

Edición Especial Nº 2.435 – Viernes 11 de  
Junio de 2.021.-

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

# 2021

**DRA. BETTINA ROMERO**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Dr. SANTIAGO LYNCH**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Ing. FEDERICO PABLO CASAS**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**SR. ROBERTO OSVALDO GARNICA**  
JEFE DE PROGRAMA BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

**PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)

**Salta**  
municipalidad

# I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 03 JUN 2021

DECRETO N° 0248

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 045384-SG-2020 y Nota SIGA N° 3483/2021.

**VISTO** el Convenio de Cooperación en materia de Seguridad Vial y Movilidad Ciudadana Sustentable celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina CECAITRA, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el objeto del Convenio es desarrollar un Programa Municipal de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana con el objeto agilizar el flujo vehicular dentro del Municipio, hacerlo más seguro, disminuir los siniestros que ocurren y lograr que la Ciudad sea más ordenada y segura, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes.

**QUE** la celebración del presente Convenio de Colaboración tiene por finalidad la implementación de efectivas políticas de estado en materia de seguridad vial, posicionando a la Municipalidad a la vanguardia nacional en la materia.

**QUE** en este marco, es necesario crear un Fondo Especial para Educación Vial, el cual estará destinado íntegramente a la Educación Vial, Obras y Cartelerías de Seguridad Vial, siendo conformado con lo recaudado de las multas que se realicen aplicando el presente Convenio.

**QUE** corresponde dejar sentado que los bienes a instalar en el marco del convenio suscripto serán de propiedad de la Municipalidad de Salta al momento de la finalización del convenio con excepción del software que será retirado por CECAITRA. Sin perjuicio de ello, se debe dejar aclarado que toda la información contenida en los sistemas informáticos a proveer por CECAITRA es propiedad de la Municipalidad de Salta y será extraída por esta antes de realizar la entrega formal del sistema una vez finalizado el convenio.

**QUE** por otra parte, es menester aclarar que los montos a distribuirse entre las partes serán en base a lo realmente percibido y no a lo labrado en actas.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario aprobarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD CIUDADANA SUSTENTABLE** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente, Dra. Bettina Inés Romero y la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina CECAITRA, representada por su Apoderado, Sr. Marcelo García, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2º. CREAR** el **FONDO ESPECIAL PARA SEGURIDAD VIAL** el que será destinado a actividades educativas, concreción de obras e implementación de cartelería en materia de Seguridad Vial, y se conformará con lo efectivamente recaudado de las multas efectuadas en el marco del convenio aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3º. ENCOMENDAR** a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la creación e implementación del fondo aquí creado, así como su administración.

**ARTÍCULO 4º. DISPONER** que una vez finalizado el convenio, los bienes instalados para su ejecución quedarán incorporados al patrimonio de la Municipalidad de Salta, con excepción del software que será retirado por CECAITRA.

**ARTÍCULO 5º. TODA** la información contenida en los sistemas informáticos será de propiedad de la Municipalidad de Salta y se extraerá por ésta antes de realizar a CECAITRA la entrega formal del sistema.

**ARTÍCULO 6º. REMITIR** por la Secretaría Legal y Técnica, copia legalizada del presente al Concejo Deliberante para su toma de razón.

**ARTÍCULO 7º. TOMAR** razón el Tribunal Administrativo de Faltas, el Tribunal de Cuentas Municipal y las Secretarías Legal y Técnica, de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 8º. NOTIFICAR** por la Secretaría Legal y Técnica el presente instrumento a la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina CECAITRA, en el domicilio sito en Av. Córdoba N° 991, 2° Piso "A" de la Ciudad de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 9º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 10. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 04 JUN 2021

DECRETO N° 0249  
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales del Sr. MARIO ENRIQUE IBARRARAN, para que se desempeñe en la Secretaría de Gobierno.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios con monto fijo, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. MARIO ENRIQUE IBARRARAN, DNI N° 23.402.039, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 04 JUN 2021

DECRETO N° 0250  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario para esta Municipalidad contar con los servicios laborales del Dr. JUAN JOSÉ TONCOVICH, el cual posee el perfil requerido para cumplir la función de Auditor Institucional y de Gestión, contribuyendo en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en Jefatura de Gabinete, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Dr. JUAN JOSÉ TONCOVICH, DNI N° 35.261.314 en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones como Auditor Institucional y de Gestión en Jefatura de Gabinete, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** LA Sra. Jefa de Gabinete asignará de manera inmediata, al agente nombrado en el Artículo 1°, las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Jefatura.

**ARTÍCULO 4°.** ESTABLECER que el funcionario nombrado en el Artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 5°.** TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 6°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 7°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 8°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*



# I SECCION ADMINISTRATIVA

## RESOLUCIONES

SALTA, 03 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 004 -.-

VISTO la Resolución N° 001/21, emitida por la Secretaria de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada Resolución se designa a la Señora MARIA CLAUDIA DALL'ARMELINA, D.N.I. N° 29.334.4074 como responsable de la Caja Chica Secundaria para el ejercicio económico 2021;

**QUE** resulta necesario designar al funcionario que tendrá el manejo de la Caja Chica Secundaria, señor FEDERICO ESTEBAN MERANI, D.N.I. N° 31.548.072;

**QUE** a tal efecto, se emite el instrumento legal, dejando sin efecto la Resolución N° 001/2021;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-DEJAR** sin efecto la Resolución N° 001/21, mediante la cual se designa como responsable de la Caja Chica Maestra asignada a la Secretaria de Gobierno, a la Señora MARIA CLAUDIA DALL'ARMELINA, D.N.I. N° 29.334.4074, por los motivos expresados en el considerando. -

**ARTÍCULO 2º.-DESIGNAR** a partir del día 01.06.2021 al Señor FEDERICO ESTEBAN MERANI, D.N.I. N° 31.548.072, como responsable de la Caja Chica Secundaria asignada a la Secretaria de Gobierno, debiendo ajustarse las rendiciones, conforme establece el Decreto N° 0479/16 y normas reglamentarias, como así también remitir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva. -

**ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución al Funcionario designado en el Artículo 2º.-

**ARTÍCULO 4º.-TOMAR** razón de la presente Resolución la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

GAMBETTA

SALTA, 04 JUN 2021

RESOLUCION N° 128

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25051-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Secretaria de Desarrollo Humano, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 110.400,00 destinada a la adquisición de 4 (Cuatro) cubiertas medidas 255/70 R16, incluyendo el alineado y balanceo de las mismas, para el vehículo oficial marca Ford Ranger 4x4 cabina simple Dominio AB201BM;

**QUE** a fs. 09 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 110.400,00;

**QUE** a fs. 11 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ciento Diez Mil Cuatrocientos (\$ 110.400,00) bajo la responsabilidad del **Dr. SANTIAGO LYNCH D.N.I. N° 21.686.367** Secretario de Desarrollo Humano, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 JUN

RESOLUCION N° 129

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23294-SG-2021 y NOTA SIGA N° 3913-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente solicita la asignación de una partida especial por la suma de \$ 32.004,29, para ser destinada a la adquisición de elementos de electricidad para el Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE** a fs. 08 El Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 32.004,29;

**QUE** a fs. 10 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA y  
RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Treinta y Dos Mil Cuatro con 29/100 (\$ 32.004,29), bajo la responsabilidad del **Ing. FEDERICO PABLO CASAS D.N.I. N° 22.637.212** Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

**ARTICULO 2°.- DAR** por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 130

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 040.146-SG-2020.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida de la agente **Sra. ADA ALEJANDRA ORTIZ**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 1 a 2 y de 8 a 10 la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo y la Secretaría de Protección Ciudadana solicitan el cambio de funciones de la agente Ortiz como Preventora Urbana en razón de las tareas que realiza, de relevamiento de focos de riesgo en el ejido capitalino, y la inclusión en dicho adicional.

**QUE** a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Ortiz percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 11 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Sra. Ada Alejandra Ortiz, asignándole la función de Preventora Urbana, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Sra. Ortiz es que corresponde sea incluida en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT y excluido del Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...*".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación,** a la agente de planta permanente Sra. **ADA ALEJANDRA ORTIZ, DNI N° 33.428.998,** la función de Preventora Urbana de la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

**ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación,** a la agente de planta permanente Sra. **ADA ALEJANDRA ORTIZ, DNI N° 33.428.998,** del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesta por el Art. 51° del CCT. -

**ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación,** a la agente de planta permanente Sra. **ADA ALEJANDRA ORTIZ, DNI N° 33.428.998,** en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 131**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 040.165-SG-2020.-

**VISTO** que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida del agente **Sr. ALEJANDRO DAVID EMANUEL CORIA,** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 1 a 2 y de 8 a 10 la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo y la Secretaría de Protección Ciudadana solicitan el cambio de funciones del agente Coria como Operador de Emergencia en razón de las tareas que realiza, de asistencia en focos de riesgo, en situaciones críticas y de contingencia de manera diaria en el ejido capitalino, y la inclusión en dicho adicional.

**QUE** a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Coria registra y percibe por Resolución N° 053/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de treinta (30) horas mensuales y el Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 11 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Alejandro David Emanuel Coria, asignándole la función de Operador de Emergencia, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al agente Sr. Coria es que corresponde sea incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT y excluido del Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo* ...".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación,** al agente de planta permanente Sr. **ALEJANDRO DAVID EMANUEL CORIA, DNI N° 35.782.193,** la función de Operador de Emergencia de la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

**ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación,** al agente de planta permanente Sr. **ALEJANDRO DAVID EMANUEL CORIA, DNI N° 35.782.193,** del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesta por el Art. 51° del CCT. -

**ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación,** al agente de planta permanente Sr. **ALEJANDRO DAVID EMANUEL CORIA, DNI N° 35.782.193,** en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 4° NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 5° COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N°** 132

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 040.166-SG-2020.-

**VISTO** que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida del agente Sr. **SERGIO GUSTAVO CHOQUE,** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 1 a 2 y de 8 a 10 la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo y la Secretaría de Protección Ciudadana solicitan el cambio de funciones del agente Choque como Operador de Emergencia en razón de las tareas que realiza, de asistencia en focos de riesgo, en situaciones críticas y de contingencia de manera diaria en el ejido capitalino, y la inclusión en dicho adicional.

**QUE** a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Choque percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 11 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Sergio Gustavo Choque, asignándole la función de Operador de Emergencia, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al agente Sr. Choque es que corresponde sea incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT y excluido del Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo* ...".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. **SERGIO GUSTAVO CHOQUE**, DNI N° 27.176.179, la función de Operador de Emergencia de la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

**ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. **SERGIO GUSTAVO CHOQUE**, DNI N° 27.176.179, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesta por el Art. 51° del CCT. -

**ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. **SERGIO GUSTAVO CHOQUE**, DNI N° 27.176.179, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 133**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 018.047-SG-2020 y Nota Siga N° 8.477/2020.-

**VISTO** que la **Sra. ROSA ESTELA CAMPOS**, solicita el cambio de funciones como Notificadora, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 4 y 8 el Departamento de Notificaciones Generales de la Sub Secretaría de Administración y Documentación informa que la mencionada agente se encuentra capacitada para cumplir con la función de Notificadora razón por la cual solicita se de curso favorable a lo requerido.

**QUE** a fs. 9 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la Sra. Campos cumple con el perfil idóneo para desempeñarse como Notificadora en dicha área.

**QUE** a fs. 11 el Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Campos registra y percibe mediante Resolución N° 007/19 Extensión Horaria (30) treinta horas mensuales y el Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 26 toma intervención la Sub Secretaría de Administración y Documentación y la Secretaría Legal y Técnica prestan conformidad al cambio de función de la agente Campos como notificadora.

**QUE** a fs. 33 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano donde ratifica y amplía lo resuelto a fs. 18/19, correspondiendo hacer lugar en cuanto a que se efectivice el traslado definitivo de la agente Campos hacia la Sub Secretaría de administración y Documentación dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para cumplir funciones como notificadora, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Campos es que corresponde sea incluida en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT y excluida del Adicional por Horario Extensivo dispuesta por Resolución N° 007/19 según lo establecido en el Decreto N° 1173/12.

**QUE** el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... Notificador ...*".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación**, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **ROSA ESTELA CAMPOS, DNI N° 16.129.080**, a la Sub Secretaría de Administración y Documentación de la Secretaría Legal y Técnica, -

**ARTÍCULO 2º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente Sra. **ROSA ESTELA CAMPOS, DNI N° 16.129.080**, la función de Notificadora de la Sub Secretaría de Administración y Documentación de la Secretaría Legal y Técnica, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

**ARTÍCULO 3º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente Sra. **ROSA ESTELA CAMPOS, DNI N° 16.129.080**, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesta por el Art. 51º del CCT. -

**ARTÍCULO 4º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente Sra. **ROSA ESTELA CAMPOS, DNI N° 16.129.080**, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40º del Convenio colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 5º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente Sra. **ROSA ESTELA CAMPOS, DNI N° 16.129.080**, del Horario Extensivo, dispuesto por Resolución N° 007/19 de (30) treinta horas mensuales. -

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 134**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 040.174-SG-2020.-

**VISTO** que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida de la agente **Sr. AMANDA ROCÍO ELENA CHAILE DÍAZ**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 1 a 2 y de 8 a 10 la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo y la Secretaría de Protección Ciudadana solicitan el cambio de funciones de la agente Chaile Díaz como Preventora Urbana en razón de las tareas que realiza, de relevamiento de focos de riesgo en el ejido capitalino, y la inclusión en dicho adicional.

**QUE** a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Chaile Díaz percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 12 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Sra. Amanda Rocío Elena Chaile Díaz, asignándole la función de Preventora Urbana, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Sra. Chaile Díaz es que corresponde sea incluida en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40º del CCT y excluido del Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** el artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo*...".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente Sra. **AMANDA ROCÍO ELENA CHAILE DÍAZ**, DNI N° 33.979.536, la función de Preventora Urbana de la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

**ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente Sra. **AMANDA ROCÍO ELENA CHAILE**, DNI N° 33.979.536, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesta por el Art. 51° del CCT. -

**ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente Sra. **AMANDA ROCÍO ELENA CHAILE**, DNI N° 33.979.536, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2021

## RESOLUCIÓN N° 135

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 024.283-SG-2019 y Notas Siga N° 9.641/2019, 3.000/2021.-

**VISTO** que el Sr. CARLOS ALBERTO MAJUL, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 11 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 15/04/2019, con sesenta y nueve (69) años, nueve (9) meses y quince (15) días de edad y treinta y dos (32) años, cuatro (4) meses y catorce (14) días de antigüedad municipal.

**QUE** asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/07/2019, la que fuera aceptada por Decreto N° 647/2019.

**QUE** el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N°0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el Otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3° del Decreto 553/11; modif. por el art. 2° del Decreto N° 807/12 incs A) y B); modif. por el art. 1° del Decreto 448/13, modif. por el art. 2° del Decreto 279/14, modif. por el art. 3° del Decreto N° 281/15)".

**QUE** a fs. 14, 15, 16, 17, 18 y 23 la entonces Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Carlos Alberto Majul.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

## POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.RECHAZAR** el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. CARLOS ALBERTO MAJUL, DNI N° 8.531.177, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

\*\*\*\*\*

Salta, 07 JUN 2021

## RESOLUCIÓN N° 136

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 077.737-SG-2018, Nota Siga N° 6.252/2019 y Expte. 016.730-SG-2020.-

**VISTO** que el Sr. ORLANDO MARIO PARADA, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 9 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 23/11/2018, con sesenta y cinco (65) años, ocho (8) meses y trece (13) días de edad y cuarenta y dos (42) años, cuatro (4) meses y veinticinco (25) días de antigüedad municipal.

**QUE** asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/05/2019, la que fuera aceptada por Decreto N° 233/2020.

**QUE** el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3° del Decreto 553/11; modif. por el art. 2° del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1° del Decreto 448/13, modif. por el art. 2° del Decreto 279/14, modif. por el art. 3° del Decreto N° 281/15)".

**QUE** de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Orlando Mario Parada.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. ORLANDO MARIO PARADA, DNI N° 10.493.058, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. –

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

**ARTÍCULO 3°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 137****SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA: Expediente N° 031.479-SG-2020 y Nota Siga N° 3.585/2020.-**

**VISTO** que el Sr. ROLANDO NAZARENO GUMILLA, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 08 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 24/01/2020, con sesenta y cinco (65) años, un (1) mes y diecinueve (19) días de edad y cuarenta y seis (46) años, nueve (9) meses y veintiséis (26) días de antigüedad municipal.

**QUE** asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación

Ordinaria a partir del 01/09/20, la que fuera aceptada por Decreto N° 036/2021.

**QUE** el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso c) esta normativa expresa: "Solicitud de pago de las Asignaciones Extraordinarias (30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio)".

**Que** acompaña la documentación en fecha 08/10/2020, sin embargo, no surge de forma inequívoca la fecha en la que el agente se notifica de forma fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, por tal motivo la misma debe presumirse de los elementos aportados al momento de formar el expediente, como por ejemplo la renuncia, la fecha de impresión de la resolución u otro indicio que haga presuponer a el agente que está jubilado.

**QUE** haciendo aplicación de estas presunciones y siendo agosto el primer mes de cobro del haber previsional, se considera el 01/08/2020 la fecha de notificación fehaciente.

**QUE** de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Rolando Nazareno Gumilla.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. ROLANDO NAZARENO GUMILLA, DNI N° 11.470.723, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. –

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 138**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: Expediente N° 043.326-SG-2020.-**

**VISTO** que la Sra. MARÍA MAGDALENA LAXI solicita cambio de funciones como Inspectora de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 2 el Jefe de Sub Programa de Control e Inspección de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la agente Laxi se encuentra cumpliendo con tal función.

**QUE** a fs. 7 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Laxi percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 13 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos presta conformidad a lo requerido en el presente auto.

**QUE** a fs. 15 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano expresando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Sra. María Magdalena Laxi, asignándole la función de Inspectora de Personal, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Laxi es que corresponde sea incluida en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40º del CCT y excluida del Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** el artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º ASIGNAR** a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. MARÍA MAGDALENA LAXI DNI N° 30.608.402, la función de Inspectora de Personal del Sub Programa de Control e Inspección de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo. –

**ARTÍCULO 2º EXCLUIR** a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. MARÍA MAGDALENA LAXI DNI N° 30.608.402, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesta por el Art. 51º del CCT. –

**ARTÍCULO 3º INCLUIR** a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. MARÍA MAGDALENA LAXI DNI N° 30.608.402, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo. –

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 07 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 139**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: Expediente N° 043.307-SG-2020.-**

**VISTO** que la Sra. ANALÍA DEL VALLE ACOSTA solicita cambio de funciones como Inspectora de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 2 el Jefe de Sub Programa de Control e Inspección de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la agente Acosta se encuentra cumpliendo con tal función.

**QUE** a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Acosta percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 10 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de lo requerido en el presente auto.

**QUE** a fs. 14 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano expresando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Sra. Analía del Valle Acosta, asignándole la función de Inspectora de Personal, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Acosta es que corresponde sea incluida en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT y excluida del Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR** a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. ANALÍA DEL VALLE ACOSTA DNI N° 31.256.358, la función de Inspectora de Personal del Sub Programa de Control e Inspección de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo. –

**ARTÍCULO 2° EXCLUIR** a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. ANALÍA DEL VALLE ACOSTA DNI N° 31.256.358, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesta por el Art. 51° del CCT. –

**ARTÍCULO 3° INCLUIR** a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. ANALÍA DEL VALLE ACOSTA DNI N° 31.256.358, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. –

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 07 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 140**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: Expediente N° 017.821-SG-2019.-**

**VISTO** que el Sr. NORMANDO JUSTO BONIFACIO, solicita el cambio de funciones y la inclusión en el cobro del Adicional Riesgo de Vida, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 33/34 la Sub Secretaría de Política y Control Ambiental y la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente prestan conformidad al cambio de funciones del agente Bonifacio como Inspector Ambiental y a la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida.

**QUE** a fs. 37 el Programa de Supervisión de Haberes manifiesta que el agente Bonifacio no registra ningún Adicional.

**QUE** a fs. 38 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano donde ratifica lo resuelto a fs. 22/23, correspondiendo hacer lugar al cambio de funciones del Sr. Normando Justo Bonifacio, asignándole la función de Inspector Ambiental, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al agente Bonifacio es que corresponde sea incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 4° del CCT. QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este Suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes Comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... Inspector de Medio Ambiente ...".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.ASIGNAR** a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. NORMANDO JUSTO BONIFACIO, DNI N° 31.228.065, la función de Inspector Ambiental del Programa de Inspección Ambiental de la Sub Secretaría de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, manteniendo el nivel remunerativo.-

**ARTÍCULO 2°. INCLUIR** a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. NORMANDO JUSTO BONIFACIO, DNI N° 31.228.065, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio colectivo de Trabajo. –

**ARTÍCULO 3°.TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .-

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 141**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: Expediente N° 043.276-SG-2020.-**

**VISTO** que el Sr. CARLOS MIGUEL ÁNGEL SUBELZA solicita cambio de funciones como Inspector de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 2 el Jefe de Sub Programa de Control e Inspección de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el agente Subelza se encuentra cumpliendo con tal función.

**QUE** a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Subelza percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 16 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de lo requerido en el presente auto.

**QUE** a fs. 18 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano expresando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Carlos Miguel Ángel Subelza, asignándole la función de Inspector de Personal, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al agente Subelza es que corresponde sea incluida en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT y excluida del Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR** a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. CARLOS MIGUEL ÁNGEL SUBELZA DNI N° 29.917.705, la función de Inspector de Personal del Sub Programa de Control e Inspección de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo. –

**ARTÍCULO 2° EXCLUIR** a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. CARLOS MIGUEL ÁNGEL SUBELZA DNI N° 29.917.705, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesta por el Art. 51° del CCT. –

**ARTÍCULO 3° INCLUIR** a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. CARLOS MIGUEL ÁNGEL SUBELZA DNI N° 29.917.705, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. –

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 142**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: Expediente N° 039.973-SV-2020.-**

**VISTO** que mediante expediente de referencia se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida de la agente Sra. IVANA MICAELA PÉREZ,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1, 9, 10, 11 y 12 la Secretaría de Movilidad Ciudadana y el Sub Programa Servicios y Fiscalización de la Sub Secretaría de Movilidad Ciudadana solicitan y ratifican que la agente Pérez cumple con los requisitos establecidos en el Decreto N° 530/02 y su modificatorio y se encuentra capacitada para cumplir con la función de Inspectora Uniformada.

**QUE** a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Pérez registra y percibe mediante Resolución N° 052/19 Extensión Horaria bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y el Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 14 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano expresando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Sra. Ivana Micaela Pérez asignándole la función de Inspectora Uniformada, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Pérez es que corresponde sea incluida en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT y excluida del Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito ...".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR** a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. IVANA MICAELA PÉREZ DNI N° 37.722.619, la función de Inspectora Uniformada de la Sub Secretaría de Movilidad Ciudadana de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el nivel remunerativo. –

**ARTÍCULO 2° EXCLUIR** a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. IVANA MICAELA PÉREZ DNI N° 37.722.619, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesta por el Art. 51° del CCT. –

**ARTÍCULO 3° INCLUIR** a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. IVANA MICAELA PÉREZ DNI N° 37.722.619, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. –

**ARTÍCULO 4° NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

**ARTÍCULO 5° COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2021.-

**RESOLUCION N° 143  
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23058-SG-2021.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente Ing. Pablo Federico Casas, solicita una partida especial para la compra de 30 escobas de paja de seis hilos y 30 cepillos tipo barrenderos para ser utilizados por el personal del Departamento de Pavimentos Asfálticos.

**QUE** a fs. 09 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 21.390,00;

**QUE** a fs. 11 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Veintiún Mil Trescientos Noventa con 00/100 (\$ 21.390,00), bajo la responsabilidad del ING. PABLO FEDERICO CASAS D.N.I. N° 22.637.212 Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la Secretaria De Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 08 JUN 2021 .-

RESOLUCION N° 144 .-  
 SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS  
 REFERENCIA: EXPTE N° 43849-SG- 2020

VISTO los Art. 17 y 18 de la Ordenanza N° 15.522 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019 y la Ordenanza N° 15.674 que prorrogó dicha Ordenanza para el presente Ejercicio, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

**QUE** el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.522 prorrogada por Ordenanza N° 15.674, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

**QUE** el Art.18 Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el Art. 2 de la Ordenanza N° 15.522 prorrogada por Ordenanza N° 15.674 y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Art. 3 de la Ordenanza precedentemente mencionada ni el resultado del ejercicio;

**QUE** corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-INCORPORAR** el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2020, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
<b>01</b>	<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>1.103.354.547,99</b>
<b>01.01</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>1.103.354.547,99</b>
<b>01.01.01</b>	<b>IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL</b>	<b>90.000.000,00</b>
01 01 01 01	IMPUESTO INMUBILIARIO URBANO	40.000.000,00
01 01 01 02	IMPUESTO RADICACION DE AUTOMOTORES	50.000.000,00
<b>01 01 02</b>	<b>IMPUESTOS DE ORIGEN PROVINCIAL Y NACIONAL</b>	<b>820.000.000,00</b>
01 01 02 01	COPARTICIPACION NACIONAL Y PROVINCIAL	820.000.000,00
01 01 02 01 01	COPARTICIPACION NACIONAL	560.000.000,00
01 01 02 01 02	COPARTICIPACION PROVINCIAL	260.000.000,00
<b>01 01 03</b>	<b>TASAS MUNICIPALES</b>	<b>193.354.547,99</b>
<b>01.01.03.01</b>	<b>TASAS S/ACTIVIDADES COMERC. e INDUSTRIALES</b>	<b>193.354.547,99</b>
01 01 03 01 01	TASA INSPECCIONES SEG. E HIGIENE	193.354.547,99
	<b>TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>1.103.354.547,99</b>

**ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR** al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2020, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>1.103.354.547,99</b>
<b>1</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.103.354.547,99</b>
<b>1.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.103.354.547,99</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL –INTENDENCIA</b>	<b>974.432.665,19</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>128.921.882,80</b>
	<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>1.103.354.547,99</b>

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 JUN 2021

**RESOLUCION N° 145**\_\_.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24324-SG-2021.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Secretario de Protección Ciudadana solicita partida especial por la suma de \$ 988.764,01 para la compra de insumos medicamentos veterinarios destinados a la atención en el hospital municipal, castraciones externas del quirófano móvil;

**QUE** a fs. 09 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 988.764,01;

**QUE** a fs. 11 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Novecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 01/100 (\$ 988.764,01) bajo la responsabilidad del Secretario de Protección Ciudadana **Dr. NICOLAS KRIPPER, D.N.I. N° 27.974.367**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20

**ARTICULO 2º.- DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 JUN 2021.-

RESOLUCION N° 146 -  
SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23336-SV-2021.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Movilidad Ciudadana solicita la cantidad de 12.000 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal que prestará servicios por los meses de Junio – Julio y Agosto, del cte. año para brindar una cobertura integral en distintos servicios y operativos, adjuntando a fs. 6/8 nómina del personal, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 05 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 12.000 (doce mil) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 6.460.775,40 por un valor de \$ 528,10 cada hora;

QUE a fs. 17 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ESTABLECER** para los meses de Junio – Julio y Agosto del cte. año el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en la suma de \$ 6.460.775,40 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Setecientos Setenta y Cinco con 40/100) correspondiente a la cantidad de 12.000 horas extensivas extraordinarias

**ARTICULO 2º.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** razón Secretaría Movilidad Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 147  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: Expediente N° 037.172-SV-2019 y Nota Siga N° 3312/2021.-

VISTO que la Sra. LILIANA ISABEL GUERRA solicita el cambio de funciones como Inspectora Uniformada, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 20 y 22 la Secretaría de Movilidad Ciudadana informa que no tiene objeción alguna que formular respecto a lo requerido en el presente autos.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 11) informa que la agente Guerra registra mediante Resolución 010/19 Extensión Horaria bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 27 el Sub Programa Servicios y Fiscalización de la Sub Secretaría de Movilidad Ciudadana informa que la agente Guerra cumple con los requisitos establecidos en el Decreto N° 530/02 y su modificatorio y se encuentra capacitada para cumplir con la función de Inspectora Uniformada.

QUE a fs. 32 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano expresando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Sra. Liliana Isabel Guerra, asignándole la función de Inspectora Uniformada, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Guerra es que corresponde sea incluida en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT y excluida del Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito ...".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente Sra. **LILIANA ISABEL GUERRA, DNI N° 24.092.932**, la función de Inspectora Uniformada de la Sub Secretaría de Movilidad Ciudadana de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el nivel remunerativo.

**ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente Sra. **LILIANA ISABEL GUERRA, DNI N° 24.092.932**, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesta por el Art. 51° del CCT.

**ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente Sra. **LILIANA ISABEL GUERRA, DNI N° 24.092.932**, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 09 JUN 2021**

**RESOLUCIÓN N° 148**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 066.881-SG-2019, Notas Siga N° 15.059/2019, Expte. N° 026.649-SG-2020, Nota Siga N° 2.853/2021 y 2.852/2021.-

**VISTO** que la Sra. **MIRTA ELIZABETH CONDORI** solicita el traslado y el cambio de funciones como Inspectora Uniformada, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 26/28 la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa sobre el resultado de las entrevistas realizadas para la búsqueda interna para cubrir los cargos de Inspector Uniformado, quedando seleccionadas las agentes Mirta Elizabeth Condori y Carla Melina Arapillo.

**QUE** a fs. 67 y 69 el Sub Programa Control de Transito y la Secretaría de Movilidad Ciudadana informan que las agentes mencionadas cumplieron con los requisitos y aprobaron satisfactoriamente el curso de capacitación.

**QUE** a fs. 72 el Sub Secretario de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna que formular respecto a la solicitud de traslado de la agente Condori.

**QUE** a fs. 79 el Sub Secretaría de Limpieza Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad al traslado de la agente Arapillo.

**QUE** a fs. 85 el Programa de Supervisión de Haberes informa que las agentes Mirta Elizabeth Condori registra y percibe mediante Decreto N° 885/15 el Adicional Riesgo de Vida y por Resolución N° 010/19 el SEAC (36) treinta y seis horas mensuales; y Carla Melina Arapillo por Resolución N° 089/19 el Adicional por Movilidad y por Resolución N° 172/19 el SEAC (24) veinticuatro horas mensuales.

**QUE** a fs. 86/87 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considera que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de las agentes Mirta Elizabeth Condori y Carla Melina Arapillo hacia la Secretaría de Movilidad Ciudadana para cumplir funciones de Inspectoras Uniformadas, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** atento a las funciones que les será asignada a la agente Arapillo es que corresponde sea incluida en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo deberán ser excluidas las agentes Condori y Arapillo de los Adicionales SEAC y Movilidad, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito ...".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación,** el traslado de las agentes de planta permanente Sras. **MIRTA ELIZABETH CONDORI, DNI N° 28.261.641 y CARLA MELINA ARAPILLO, DNI N° 37.469.495,** a la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

**ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación,** a las agentes de planta permanente Sras. **MIRTA ELIZABETH CONDORI, DNI N° 28.261.641 y CARLA MELINA ARAPILLO, DNI N° 37.469.495,** las funciones de Inspectoras Uniformadas de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el nivel remunerativo

**ARTÍCULO 3° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación,** a las agentes de planta permanente Sras. **MIRTA ELIZABETH CONDORI, DNI N° 28.261.641 y CARLA MELINA ARAPILLO, DNI N° 37.469.495,** del cobro de los Adicionales SEAC y Movilidad.

**ARTÍCULO 4° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación,** a la agente de planta permanente Sra. **CARLA MELINA ARAPILLO, DNI N° 37.469.495,** en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 5° . NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 6° . COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2021

**RESOLUCION N° 149**.-

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPTE N° 39522-SG-2020**

**VISTO** el contenido de la Resolución N° 488 de fecha 02 de diciembre de 2020, en la que se utiliza la diferencia que surge entre los importes presupuestados originalmente en la Ordenanza N° 15.522 y el Crédito vigente mencionado en la Cuenta General del ejercicio 2019,  
Y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a la fecha de realización del movimiento que da lugar a la Resolución N°488/20, no existían excedentes en la ejecución de las partidas de recursos y/o fuentes financieras;

**QUE** al 31 de diciembre del 2020 se produjeron excedentes en la ejecución de algunas partidas de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.522 prorrogada por Ordenanza N° 15.674, por lo que se procede a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan; mediante la emisión de la Resolución N° 144 de fecha 08 de Junio 2021;

**QUE** por lo expuesto precedentemente corresponde dejar sin efecto la vigencia de la Resolución N° 488 de fecha 02 de diciembre de 2020;

**QUE** corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 488 de fecha 02 de Diciembre de 2020 en su totalidad

**ARTÍCULO 2°.- TOMAR** conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR,** Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 09 JUN 09 JUN 2021

RESOLUCION N° 150 -  
SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40166-SG-2020.-

VISTO que a fs. 23 la Subsecretaría de Recursos Humanos advierte que en la Resolución N° 132 de fecha 07/06/21, se incurrió en un error de tipo al consignar la situación de revista del agente Sr. Sergio Gustavo Choque, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en los Artículos 1º, 2º y 3º de la citada Resolución se mencionó "agente de planta permanente" siendo que corresponde indicar "agente contratado";

**QUE** a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-RECTIFICAR** la situación de revista consignada erróneamente en la Resolución N° 132/21, donde dice: Planta Permanente, debe decir "CONTRATADO"

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3º.-TOMAR** conocimiento por la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 09 JUN 2021

RESOLUCION N° 151 -  
SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40174-SG-2020.-

VISTO que a fs. 24 la Subsecretaría de Recursos Humanos advierte que en la Resolución N° 134 de fecha 07/06/21, se incurrió en un error de tipo al consignar la situación de revista de la agente Sra. Amanda Rocío Elena Chaile Díaz, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en los Artículos 1º, 2º y 3º de la citada Resolución se mencionó "agente de planta permanente" siendo que corresponde indicar "agente contratada";

**QUE** a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-RECTIFICAR** la situación de revista consignada erróneamente en la Resolución N° 134/21, donde dice: Planta Permanente, debe decir "CONTRATADA"

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 3º.-TOMAR** conocimiento por la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 10 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 152

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 058.548-SV-2018 y 37.176-SV-2019.-

VISTO que el Sr. OSCAR ISAAC CASTILLO solicita el cambio de función como Inspector Uniformado,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 18 el Departamento de Servicios y Fiscalización de la Sub Secretaría de Movilidad Ciudadana informa que el agente Castillo ha aprobado los cursos e instrucción de capacitación para pertenecer al Cuerpo de Inspectores Uniformados, razón por la cual solicita se lo incluya en el Adicional Riesgo de Vida.

**QUE** a fs. 31 vta. la Secretaría de Movilidad Ciudadana presta conformidad a lo requerido en el presente actuado.

**QUE** a fs. 33 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Castillo registra mediante Resolución N° 010/19 Extensión Horaria bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y el Adicional por Tareas Insalubre por Decreto N° 553/07.

**QUE** a fs. 34/35 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano expresando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Oscar Isaac Castillo, asignándole la función de Inspector Uniformado, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al agente Castillo es que corresponde sea incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT y excluida del Adicional por Tarea Insalubre.

**QUE** el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito ...".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. OSCAR ISAAC CASTILLO DNI N° 30.186.622, la función de Inspector Uniformado de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el nivel remunerativo.

**ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. OSCAR ISAAC CASTILLO DNI N° 30.186.622, del cobro del Adicional por Tareas Insalubre dispuesta por Decreto N° 553/07.

**ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. OSCAR ISAAC CASTILLO DNI N° 30.186.622, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 4° NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5° TOMAR** razón la Secretaría de Movilidad Ciudadana

**ARTÍCULO 6° COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 153

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 040.160-SG-2020.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida del agente Sr. JOSÉ PABLO DARÍO JUÁREZ, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 1 a 2 y de 8 a 10 la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo y la Secretaría de Protección Ciudadana solicitan el cambio de funciones del agente Juárez como Chofer en razón de que el mismo tendrá a cargo los Móviles – Moto Honda XR 400 – Patente 405 HGR – Móvil Int. 12 y Peugeot Partner – Patente KNB854 – Móvil Int. 2.

**QUE** a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Ortiz registra mediante Resolución N° 010/19 SEAC bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales y el Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 11/12 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. José Pablo Darío Juárez, asignándole la función de Chofer, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** atento a las funciones que le serán asignadas al agente Sr. Juárez es que corresponde sea incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría "D" -, conforme el artículo 38° del CCT y excluido del Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ...Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...*";

**QUE** asimismo el Decreto N° 484/06, señala que no existe incompatibilidad entre los Adicionales Manejo de Vehículo – Categoría "D" y el Adicional Riesgo de Vida por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión del mencionado agente en el Adicional previsto por el Artículo 40° del CCT.

**QUE** el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...*".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. **JOSÉ PABLO DARÍO JUÁREZ, DNI N° 29.892.580**, la función de Chofer de la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el nivel remunerativo.

**ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. **JOSÉ PABLO DARÍO JUÁREZ, DNI N° 29.892.580, DNI N° 33.428.998**, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesta por el Art. 51° del CCT.

**ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. **JOSÉ PABLO DARÍO JUÁREZ, DNI N° 29.892.580**, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 4° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. **JOSÉ PABLO DARÍO JUÁREZ, DNI N° 29.892.580**, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 6° TOMAR** razón la Secretaría de Protección Ciudadana

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 JUN 2021-

**RESOLUCION N° 154 -**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA,**  
**HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24744-SG-2021.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Secretaría de Juventud y Deporte solicita una partida especial por la suma de \$ 1.485.250,00 destinada para la adquisición de elementos deportivos varios;

**QUE** a fs. 08 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 1.485.250,00;

**QUE** a fs. 10 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.485.250,00), bajo la responsabilidad del **SR. BALTAZAR ACEDO SALIM D.N.I. N° 37.776.543**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

**ARTICULO 2°.- DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de mayo de 2021.-

**RESOLUCION N° 466/21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7159-SG-2021**

**CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 390/2021 – 1° (primer) Llamado.-**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 413/21, solicitado por laSecretaria de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de **"Adquisición de Tres (03) Computadoras completas y Tres (03) Impresoras a fin de agilizar los trámites de la documentación que ingresa al área"**, requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 11, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 413/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1416/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de **335.956,86 (Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 86/100)**;

**Que**asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) Llamado para el día 30/04/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 21;

**Que**, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 03 de Mayo del 2021.-

RESOLUCION N° 467 / 2021

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 11902-SG-2021**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 367/2021 – 1° (primer) Llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 484/21, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de artículos de bazar (jarro térmico, macetas, botella plásticas deportivas, etc...) destinados al PROGRAMA ECOJOVEN llevado a cabo por la Secretaria arriba citada en los distintos barrios de la Ciudad de Salta, principalmente en los edificios descentralizados pertenecientes a la Municipalidad (Centros Integradores Comunitarios, Núcleos de Desarrollo de Oportunidades y Dispositivo Integral de Abordaje territorial), requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 15, la Jefatura del Programa de Presupuesto de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 484/21, realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 1357, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma \$ 712.242,50 (Pesos Setecientos Doce Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 50/100);

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del Sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinado a cumplir con los procedimiento de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las orden de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) Llamado para el día 28/04/2021 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma FARJAT DÁLESSANDRO, MARIANA (MAIPI SABORES ANDINOS), en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobre de fs. 30;

**Que** a fs. 50 obra Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la oferta de la firma FARJAT DÁLESSANDRO, MARIANA (MAIPI SABORES ANDINOS), se adecua a las necesidades requeridas en la nota de pedido N° 484/21 para lo que respecta al ítems N° 01, solicitando asimismo se realice un nuevo llamado a fin de poder adquirir los ítems faltantes;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar el ítems 01 a la firma FARJAT DÁLESSANDRO, MARIANA (MAIPI SABORES ANDINOS), por ser única oferta, ajustarse a lo solicitado, calidad y demás condiciones, como así también por cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; asimismo atento a la necesidad de contar con lo requerido; declara Desiertos el llamado para los ítems N° 02 al 10 por falta de oferentes y convocar un nuevo llamado para los mismos;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de bazar (jarro térmico, macetas, botella plásticas deportivas, etc...) destinados al PROGRAMA ECOJOVEN llevado a cabo por la Secretaria de Juventud y Deportes, en los distintos barrios de la ciudad de salta, principalmente en los edificios descentralizados pertenecientes a la Municipalidad (Centros Integradores Comunitarios, Núcleos de Desarrollo de Oportunidades y Dispositivo Integral de Abordaje territorial)" solicitado mediante Nota de Pedido N° 484/21, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 712.242,50 (Pesos Setecientos Doce Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 50/100).

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada para el ítem N° 01, de la firma **FARJAT DÁLESSANDRO, MARIANA (MAIPI SABORES ANDINOS)**.-

**Artículo 3°: Adjudicar** el ítems N° 01, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **FARJAT DÁLESSANDRO, MARIANA (MAIPI SABORES ANDINOS), C.U.I.T. N° 27-23749012-1**, por el monto total de \$ **71.692,50 (Pesos Setenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Dos con 50/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado para dicho ítem, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) días C:F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Se Adjunta** ANEXO I a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5°: NOTIFICAR** a la firma **FARJAT DÁLESSANDRO, MARIANA (MAIPI SABORES ANDINOS)**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Total Adjudicado**.

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Declarar** DESIERTO el llamado para los ítems N° 02 al 10 por falta de oferentes y **Convocar** un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.-

**Artículo 8°: Comunicar** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I RESOLUCIÓN N° 467/2021

SIRVASE CITAR

Salta, 03 de Mayo de 2021

Señor/es: **FARJAT DÁLESSANDRO, MARIANA**  
**(MAIPI SABORES ANDINOS)**

Domicilio: **CASEROS N° 776**

**CUIT N° 27-23749012-1**

Subsecretaría de Contrataciones				
SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE				
Dependencia	SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE			
Expte. N°	11902-SG-2021	Resol. N° 467/2021		
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	484/21	367/21		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de Artículos de bazar (jarro termico, etc...)**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		Objeto: Adquisición de artículos de bazar (jarro térmico, macetas, botella plásticas deportivas, atc...) destinados al PROGRAMA ECOJOVEN llevado a cabo por la Secretaria arriba citada en los distintos barrios de la ciudad de salta, principalmente en los edificios descentralizados pertenecientes a la Municipalidad (Centros Integradores Comunitarios, Núcleos de Desarrollo de Oportunidades y Dispositivo Integral de Abordaje territorial).				131	131	005
1	750	SANITIZANTE PARA MANOS, ENVASE DE 60 CC. CON ATOMIZADOR ETIQUETA DEL LOGO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, RESPETANDO COLOR Y TAMAÑO PROPORCIONAL. UBICACIÓN: FRENTE. INGREDIENTES: AGUA, ALCOHOL 70% FRAGANCIAS CITRICAS NATURALES 100%	\$ 95,59	\$ 71.692,50				
		<b>TOTAL</b>	-----	<b>\$ 71.692,50</b>				
		<b>CONDICION DE PAGO:</b> 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C. <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Departamento de Almacenes, Sito en calle anselmo rojo N° 41.-						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS Setenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Dos con 50/100-----**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.  
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.  
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta, 04 de Mayo de 2021.-

**RESOLUCION N° 469/21**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**



**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17854-SG-2021****CONTRATACIÓN DIRECTA N° 393/2021****VISTO**

La Nota de Pedido N° 561/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de "Adquisición e Impresión de Vallas de Contención", requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 8, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 561/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1423, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de \$ 290.000,00 (Pesos Doscientos Noventa Mil con 00/100);

**Que**asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/05/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 20;

**Que**, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Mayo de 2021.-

**RESOLUCION N°470/21****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTES N°10700-SV-2021****CONTRATACIÓN DIRECTA N° 362/2021 – 2° LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 447/21, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "ADQUISICION DE TAPA Y MARCO PARA SEMAFOROS EN HIERRO FUNDIDO", requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 23 obra Resolución interna N° 417/21 emitido por esta Subsecretaría en la cual resulto Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 03/05/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 31;

**Que**, atento al resultado, esta Subsecretaría estima conveniente convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.-**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

\*\*\*\*\*  
Salta, 04 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 471/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8408-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 389/2021 – 1° (primer) Llamado.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 415/21, solicitado por el Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de **"Adquisición de 3 (tres) escaleras de fibra extensible"** destinadas para el uso del personal del Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

**Que** a fs. 18, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 415/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1419/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de **\$ 232.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100)**;

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/04/21 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de fs. 30;

**Que**, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1°(primer) llamado y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-**Artículo 2°: CONVOCAR** un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

\*\*\*\*\*  
Salta, 04 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N°472/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 8997-SG-21 y 9001-SG-21.-  
CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 324 /2021- 2° LLAMADO**

**VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 352/21 y 366/21, solicitado por la Secretaria de Servicio Público y Ambiente y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Conos Refractorios y Herramientas (Carretillas, Palas, Picos y Cabos)" requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 71 obra Resolución interna N° 427/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual se adjudica en el primer llamado los ítems N° 02 al 06, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior para el ítems N° 01 ;

**Que** habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 04/05/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 83;

**Que**, atento al resultado, del 2° (segundo) llamado para el ítem. 01, esta Subsecretaria estima conveniente dejar **Sin Efecto** el mismo, solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria para el citado ítem., y comunicar a la dependencia que de persistir la necesidad de contar con lo solicitado, deberá ser adquirido por otro medio o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizado para el encuadre legal.

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (segundo) llamado para el ítem. 01 de la presente contratación y **DECLARAR FRACASADO**, por los motivos citados en el considerando.

**ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO** el ítem N° 01 de la presente contratación.

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación presupuestaria del ítem. N° 01 del Comprobante de Compras Mayores N° 1021 de fojas 22.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Mayo de 2021.-

**RESOLUCION N°473/21  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007685-SG-2021  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 384/2021- 2° LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 382/21, solicitado por la Subsecretaria de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de **Adquisición de una (1) Notebook y una (1) Impresora**", solicitado por la Subsecretaría de la Mujer, requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 27 obra Resolución interna N° 439/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resulto Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 04/05/21, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 36;

**Que**, atento al resultado, esta Subsecretaria estima conveniente convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO** el 2º (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.-

**ARTÍCULO 2º: CONVOCAR** un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 04 de Mayo de 2021.-

ESOLUCIÓN N° 474/21

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013053-SG-2021**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 371/2021 – 2º (segundo) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 506/21, solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de "**Adquisición de Elementos Deportivos**" con destino las escuelas de iniciación deportiva, perteneciente a la Secretaría de Deportes y Juventud, requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 21 obra resolución N° 425/21, emitida por la Subsecretaría de Contrataciones en la cual resulto Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado el 2º (Segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 04/05/20, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SPORT21 S.A.**, en carácter de único oferente, siendo desestimada la oferta presentada por no dar cumplimiento lo requerido en el Art.1º-inc.e) requisito exigidos que rige para la presente contratación según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32;

**Que**, atento al resultado, esta Subsecretaria estima conveniente **Desestimar** la oferta presentada por la mencionada firma y **Declarar Fracasado** presente contratación convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **SPORT 21 S.A.** en el 2º (Segundo) Llamado de la Presente Contratación correspondiente para la "**Adquisición de Elementos Deportivos.**" con destino a las escuelas de iniciación deportiva, perteneciente a la Secretaría de Deportes y Juventud. y **DECLARAR FRACASADO** el mismo.

**ARTICULO 2º: COMUNICAR** a la firma **SPORT 21 S.A.** lo resuelto por esta Subsecretaria de Contrataciones.

**ARTÍCULO 3º: CONVOCAR** un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 05 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N°475/21

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°35193-SV-2020**

**CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 321/2021 – 3º LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1958/20, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Alcoholímetros Profesionales y Boquillas Descartables", requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 71 obra Resolución interna N° 421/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resultado Desierto el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 05/05/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 82;

**Que**, atento al resultado obtenido en el llamado, esta Subsecretaria estima conveniente dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 3° (tercer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerando.-

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1022/21 de fs. 09.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.-

**ARTÍCULO 4: COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Mayo de 2021.-

**RESOLUCION N° 476/21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10075-SG-2021**

**CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 329/2021 – 2° (segundo) Llamado.-**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 434/21, solicitadas por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de pinturería (esmalte sintético, membrana de poliuretano, espátula, pinceles, pintura exterior, etc...)", destinado a las dependencias Municipales, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 51 obra Resolución interna N° 412/21 – 1° Llamado emitido por esta Subsecretaria, en la cual resultaron fracasados ítems N° 09, 21 y 22, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para los ítems N° 09, 21 y 22 para el día 05/05/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 66;

**Que**, atento al resultado obtenido al 2°(segundo) llamado para los ítems. N° 09,21 y 22, y teniendo en cuenta que el saldo del monto del Presupuesto Oficial para estos ítems resulta insuficiente para una nueva convocatoria como así también la factibilidad financiera dispuesta para la presente contratación, esta Subsecretaria estima conveniente dejar **SIN EFECTO** los ítems., mencionado, debiéndose solicitar al Jefe de Programa de Presupuesto la desafectación presupuestaria correspondiente y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (segundo) Llamado de los ítems N° 09, 21 y 22 de la Presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos por los motivos expuestos en los considerando.

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para los ítems N° 09, 21 y 22 del expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1042/21 de fs. 16.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

**ARTÍCULO 4: COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 05 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 477 /21

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10515-SG-2021**

**CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 372 /2021 – 1° (primer) Llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 450/21, solicitado por la Subsecretaria de Espacios Verdes, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Una (1) Electrobomba de Agua**”, destinado al sistema de riego en la Plaza 9 de Julio, solicitado por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 450/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1349, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ **69.760,14 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta con 14/100)**;

**Que** Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/04/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 15;

**Que** a fs. 30 y 31, rola informe técnico emitido por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en la cual informa que analizada y evaluada la oferta presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, la misma se ajusta a lo solicitado, resultando lo más conveniente considerando la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, por ser única oferta, ajustarse a lo solicitado, calidad, precio y demás condiciones; asimismo atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Una (1) Electrobomba de Agua**”, destinado al sistema de riego en la Plaza 9 de Julio, solicitado por la Subsecretaria de Espacios Verdes mediante Nota de Pedido N° 450/21, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **69.760,14 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta con 14/100)**.

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.-**

**Artículo 3º: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, a la **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-53615833-9**, por el monto total de \$ **73.237,55 (Pesos Setenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Siete con 55/100)**, monto que se encuentra en un 4,98% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4º: Se Adjunta** ANEXO I a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5º: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 6º: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I RESOLUCIÓN N° 477/2021

SIRVASE CITAR

Salta, 05 de Mayo de 2021

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Subsec. de Espacios Verdes			
Expte. N°	10515-SG-21	Resol. N° 477/2021		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	450/2021	372/2021		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **GOMEZ ROCO Y CÍA. S.R.L.**Domicilio: **LA RIOJA N° 834****CUIT N° 30-53615833-9**Objeto: **Adquisición de Una (1) Electrobomba de Agua...**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION Inc.   Item   Part.
			UNITARIO	TOTAL	
		<b>Objeto: Adquisición de Una (1) Electrobomba, destinado para el sistema de riego de la Plaza 9 de Julio.</b>			100 211 001
1	1	ELECTROBOMBA DE 5,5 HP-380V TIPO CZERWENY EB-65-50-160-2.  <b>Garantía: 6 (seis) meses</b>	\$ 73.237,55	\$ 73.237,55	
		<b>TOTAL</b>	-----	\$ 73.237,55	
<p><b>CONDICION DE PAGO:</b> Contado CONTRA FACTURA CONFIRMADA  <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato  <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Departamento de Almacenes, Sito en calle Anselmo Rojo N° 41  <b>VALIDEZ DE LA OFERTA:</b> 30 días hábiles.</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS Setenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Siete con 55/100.-----**

PROVEEDOR

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.  
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.  
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta, 05 de Mayo de 2021

**RESOLUCION N° 478/21**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5356-SG-2021**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 282/2021 – 2° (segundo) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 292/21, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Humano,y;



**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias" con destino a las distintas Subsecretarías y dependencias pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Humano, requerido por la dependencia arriba citada.

**Que** a fs. 42 obra resolución N° 355/21, emitida por la Subsecretaría de Contrataciones en la cual se Declara Fracasado el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 07/04/21, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, en carácter de único oferente según consta en Acta de fs. 52;

**Que** a fs. 68 rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y que no supera el monto autorizado y que la firma mencionada ya prestó servicio a esta Secretaría, demostrando la buena calidad de sus servicios;

**Que** habiéndose notificado y vencido el plazo otorgado para la presentación de la documentación requerida en el Pliego de Condiciones (certificado definitivo de Inscripción en el Registro de Proveedores) a la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, ésta Subsecretaría estima conveniente **Desestimar** la oferta presentada por la mencionada firma, **Declarar Fracasado y Dejar sin Efecto** la presente contratación. Solicitar al Programa de Presupuesto la Desafectación presupuestaria del Comprobante de Compra Mayores N° 901/21 de fs. 10, y comunicara la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad de contar con lo requerido deberá adquirirlo por otro medio;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ** y **DECLARAR FRACASADO** el 2° (segundo) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 901/21 de fs. 10.-

**ARTICULO 3°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

**ARTICULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Mayo de 2021

**RESOLUCIÓN N° 479/21**

**REF.: Expte. N° 3247-SG-2021.-**

**C. DIRECTA N° 153/21 – 3° LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°189/2021, solicitada por el Programa de Arbolado Urbano y Viveros dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de Materiales, con destino a la Construcción de 500 (quinientos) metros de cercado en el Vivero Municipal la Rural, sito en la calle Gato y Mancha S/N°.", requerido por la dependencia arriba citada.

**Que** a fs. 17 y 26 obran resoluciones emitidas por esta Subsecretaría de las cuales surgen que resultaron Desiertas respectivamente, resolviéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas condiciones que los anteriores;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/04/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (Tres) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

**Que** atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 477/21.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

BALUT

\*\*\*\*\*  
Salta, 06 de Mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 481/21

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19051-SG-2021.-

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 418/21. -**

VISTO

La Nota de Pedido N° 573/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Sr. Santiago Andrés Lofeudo" para la realización de un registro audiovisual según el siguiente detalle: registro audiovisual del proceso de producción de los murales ubicados en el Barrio Parque General Belgrano, el cual consta de 6 (seis) jornadas de hasta 02 (dos) horas de registro audiovisual; 4 (cuatro) jornadas de montaje; 1 (una) jornada de Musicalización; montajista, musicalizador, equipamiento de video, sonido trípodes, drones y traslados; programado para el 15 de Mayo del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 04 obra presupuesto del Sr. **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO**, y a fs. 01 y 02 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del productor referido;

**Que** a fs. 05 obra curriculum vitae del Sr. **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO**;

**Que** a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 573/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1564, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100);

**Que** a fs. 09 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutara mediante libre elección: ...inc e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Sr. Santiago Andrés Lofeudo", para la realización de un registro audiovisual según el siguiente detalle: registro audiovisual del proceso de producción de los murales ubicados en el Barrio Parque General Belgrano, el cual consta de 6 (seis) jornadas de hasta 02 (dos) horas de registro audiovisual; 4 (cuatro) jornadas de montaje; 1 (una) jornada de Musicalización; montajista, musicalizador, equipamiento de video, sonido trípodes, drones y traslados; programado para el 15 de Mayo del corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 573/21 con un presupuesto oficial de \$ 65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 al Sr. SANTIAGO ANDRES LOFEUDO – CUIT N° 20-27778761-0, por el monto de \$ 65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago Contado Contra Factura Conformada; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

Salta, 06 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° \_ 482/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13281-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 373 /2021 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 513/21, solicitado por la Secretaria de Deportes y Juventud y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Tres (03) moto guadañas destinadas para los Trabajos de Mantenimiento en los Complejos deportivos Municipales", solicitado por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 06, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 513/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1351, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 284.400,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100);

**Que** Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) Llamado para el día 26/04/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19;

**Que** a fs. 37, rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Deportes, en habiendo analizado la propuesta se adecua a las necesidades requeridas, y lo solicitado en este procedimiento de selección, cumple con los objetivos requeridos, y que en virtud de lo mencionado se considera que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta presentada por la firma GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L., alternativa N° 2 se adecua a las necesidades requeridas y que el precio es acorde al manejo actual en el mercado, por lo tanto recomienda declarar admisible la oferta y adjudicar la presente contratación por considerarlos convenientes para la dependencia y los intereses del erario Municipal;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 01 (alternativa N° 2), a la firma GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L., por ser única oferta, ajustarse a lo solicitado, calidad, precio y demás condiciones; asimismo atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Tres (03) moto guadañas destinadas para los Trabajos de Mantenimiento en los Complejos deportivos Municipales", solicitado por la Secretaria de Deportes y Juventud, mediante Nota de Pedido N° 513/21, con un presupuesto oficial autorizado de \$284.400,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100).

**Artículo 2°:** Declarar admisible la oferta presentada por la firma GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.-

**Artículo 3°:** Adjudicar la oferta al ítem N° 01 (alternativa N° 2), presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-

53615833-9, por el monto total de \$221.341,61 (Pesos Doscientos Veintiún Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 61/100), monto que se encuentra en un 22,17% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Notificar** a la firma GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L., que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

**Artículo 5°: Confeccionar**, la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 06 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N°483/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25225-SG-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 396/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1451/20, solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de lubricantes" que serán utilizados para las maquinarias y vehículo perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 77, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1451/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1431, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 74.000,00 (Pesos Setenta y Cuatro Mil con 00/100);

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/05/21 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma 4ta. A FONDO de Roberto Abraham, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 83.

**Que** a fs. 91, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, en el cuál informan que el oferente 4ta. A FONDO de Roberto Abraham se ajusta a lo requerido y cumple con las características mencionadas en nota de pedido;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma 4ta. A FONDO de Roberto Abraham por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de lubricantes" que serán utilizados para las maquinarias y vehículo perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1451/20, con un presupuesto oficial de \$ 74.000,00 (Pesos Setenta y Cuatro Mil con 00/100);

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma 4ta. A FONDO de Roberto Abraham

**Artículo 3°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma 4ta. A FONDO de Roberto Abraham, C.U.I.T. N° 20-26993624-0 por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 76.960,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Novecientos Sesenta con 00/100) monto que se encuentra por

encima en un 4% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 5°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 6°: Comunicar, publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 07 de Mayo de 2021

**RESOLUCION N° 484/21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18233-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 409/2021 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 588/21, solicitada por la Subsecretaria de Bienestar Animal, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Maquinas Peladoras y 10 (diez) Cuchillas" destinadas al Programa del Hospital Municipal de Salud Animal y programa de Castración Externa, requerido por la dependencia arriba citada.

**Que** a fs. 06, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 588/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1515, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 101.629,28 (Pesos Ciento Un Mil Seiscientos Veintinueve con 28/100);

**Que** habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 07/04/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ**, en carácter de único oferente, con su propuesta según consta en Acta de fs. 17, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo al Art. 14 último párrafo de la Ley 8072;

**Que** en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **FRACASADO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ** por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 3°: COMUNICAR** a la firma **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ** lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 07 de Mayo de 2021.-

**RESOLUCION N° 485/21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019768-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 414/2021 – 1° LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 618/21, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de **"Adquisición de 2 (dos) Fratachos de Aluminio"** con destino al Programa Planta Hormigonera Fija, requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 06, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 618/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1593, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de **\$ 81.554,70 (Pesos Ochenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 70/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/05/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 12;

**Que**, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

\*\*\*\*\*  
Salta, 07 de Mayo de 2021.-

**RESOLUCION N°486/21**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12527-SG-2021**

**CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 388/2021 – 2° (segundo) Llamado.-**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 475/21, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de **"Adquisición de Materiales para Invernaderos y Refacción de Casa Palo Marcado"** destinado para el Programa **Arbolado Urbano y Viveros**, requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 21 obra Resolución interna N° 457/21 emitido por esta Subsecretaría en la cual resulto Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 07/05/21, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 29;

**Que**, atento al resultado, esta Subsecretaría estima conveniente convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.-

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

\*\*\*\*\*  
Salta, 07 de Mayo de 2021.-**RESOLUCION N°487/21****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7159-SG-2021****CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 390/2021 – 2° (segundo) Llamado.-****VISTO**

La Nota de Pedido N° 413/21, solicitado por la Secretaria de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de **"Adquisición de Tres (03) Computadoras completas y Tres (03) Impresoras a fin de agilizar los trámites de la documentación que ingresa al área"**, requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 22 obra Resolución interna N° 466/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resultado Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 07/05/21, a horas 12:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 31;

**Que**, atento a los resultados de los llamados, la dependencia requirente solicita que se deje sin efecto lo solicitado en la presente contratación, ya que los mismos serán adquiridos por otros medios;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (segundo) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1416/21 de fs. 11. -

**ARTICULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

\*\*\*\*\*  
Salta, 07 de Mayo de 2021.-**RESOLUCION N°488/21****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8408-SG-2021****CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 389/2021 – 2° (segundo) Llamado.-****VISTO**

La Nota de Pedido N° 415/21, solicitado por el Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de **"Adquisición de 3 (tres) escaleras de fibra extensible"** destinadas para el uso del personal del Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

**Que** a fs. 31 obra Resolución interna N° 471/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resultado Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 07/05/21, a horas 12:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 31;

**Que**, atento al resultado, esta Subsecretaria estima conveniente convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.-

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

\*\*\*\*\*  
Salta, 07 de Mayo de 2021.-

**RESOLUCION N° 489/21**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8316-SG-2021**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 344/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 370/21, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Indumentaria**", con destino a los agentes municipales pertenecientes a la Subsecretaria arriba mencionada;

**Que** a fs. 26, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 370/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1081, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 518.425,00 (Pesos Quinientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100)**;

**Que**asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 05/04/21, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., RUPONT UNIFORMES de Diego Ruiz de los Llanos y SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 40, siendo en este mismo acto rechazada la oferta presentada por la firma **RUPONT UNIFORMES de Diego Ruiz de los Llanos**, por no dar cumplimiento con los incisos e) y J) del Pliego de condiciones que rige para la presente contratación; desestimando los ítems N° 04, 06, y 10 de la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** y la oferta de los ítems N°03, 04, 16 al 08 y 11 al 13, presentada por la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**;

**Que** habiéndose vencido los plazos otorgados en el Acta de apertura de sobres para la documentación faltante, se procede a rechazar la oferta presentada por la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, siendo la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, la única en cumplimentar con los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones el cual rige para la contratación de referencia;

**Que** a fs. 126 rola informe técnico emitido por la comisión evaluadora de la dependencia solicitante, la cual indican que los ítems N° 01 al 03, 05, 07 al 09 y 15, de la propuesta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, se adecuan a las necesidades requeridas;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la comisión evaluadora de la dependencia requirente, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 03, 05, 07 al 09 y 15, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo declarar fracasado el llamado para los ítems N° 04, 06, 10, 11, 12, 13 y 14, por inconveniencia de precios de acuerdo a lo ordenado en Decreto N° 711/16, Art. 2°, último párrafo, autorizando a convocar un nuevo llamado para los ítems declarados fracasados bajo las mismas bases y condiciones que el anterior; desestimar las ofertas presentadas por las firmas **RUPONT UNIFORMES de Diego Ruiz de los Llanos y SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, por no haber dado cumplimiento con lo requerido en Pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de Indumentaria", con destino a los agentes municipales pertenecientes a la Subsecretaría de Bienestar Animal, solicitado en Nota de Pedido N° 370/21, con un presupuesto oficial de \$ 518.425,00 (Pesos Quinientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100).

**Artículo 2°:** Desestimar las ofertas presentadas por las firmas RUPONT UNIFORMES de Diego Ruiz de los Llanos y SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A., conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°:** Declarar admisible la oferta de los ítems N° 01 al 03, 05, 07 al 09 y 15, presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L.

**Artículo 4°:** Adjudicar los ítems N° 01 al 03, 05, 07 al 09 y 15 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, a la firma NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0, por el monto total de \$ 234.360,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta con 00/100) monto que se encuentra un 29,85% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 5°:** Notificar a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de 10% del monto Adjudicado.

**Artículo 6°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 7°:** Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 8°:** Declarar FRACASADO el llamado para los ítems N° 04, 06, 10, 11, 12, 13 y 14, por inconveniencia de precios de acuerdo a lo ordenado en Decreto N° 711/16, Art. 2°, último párrafo, y convocar un nuevo llamado para los mismos, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.

**Artículo 9°:** Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 10 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N°490/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°17833-SV-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 394/2021 – 1° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 584/21, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Servicio de Mantenimiento del sistema hidráulico del móvil N° 290 Camión Grúa Agrale Dominio AB197CF", requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 07, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 584/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1430, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de \$ 28.800,00 (Pesos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/05/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar DESIERTO y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

**Artículo 2°:** CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

**Artículo 3°:** COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 10 de Mayo de 2021.-

**RESOLUCION N°491/21****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 19415-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 408/2021 – 1° LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 603/21, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de Bolsas de Harina" para el programa Pan Casero destinado a los vecinos de escasos recursos de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 07, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 603/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1566, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de **\$ 2.017.470,00 (Pesos Dos Millones Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/05/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 20;

**Que**, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 10 de Mayo de 2021.-

**RESOLUCION N°492/21****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32108-SG-2020****CONTRATACIÓN DIRECTA N° 349/2021 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 472/21, solicitado por la Subprograma de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación del "Contratación del Servicio de Dispenser de Desodorización" con destino a los sanitarios públicos y privados que se encuentran en el CCM, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 23, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 472/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1089, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 744.000,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)**;

**Que**asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 31/03/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **EXA GROUP S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 36;

**Que** a fs.63, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, en el cuál informan que el oferente **EXA GROUP S.R.L.** se adecua a las necesidades requeridas en nota de pedido, como así también el precio presupuestado son los vigentes en el mercado actual;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **EXA GROUP S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado en cuanto a calidad, precio, idoneidad del oferente y cumplimentar con los requisitos solicitado en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Contratación del Servicio de Dispenser de Desodorización" con destino a los sanitarios públicos y privados que se encuentran en el CCM, solicitado por el Subprograma de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 472/21, con un presupuesto oficial de \$ **744.000,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)**;

**Artículo 2°: Declarar** admisibles la oferta presentada por la firma **EXA GROUP S.R.L.**

**Artículo 3°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **EXA GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71454208-3** por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ **744.000,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50 % Contado C.F.C. y 50% 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 5°: NOTIFICAR** a la firma **EXA GROUP S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Comunicar, publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Mayo de 2.021

**RESOLUCION N°493/21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18534-SG-2021**

**CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 413/2021 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 625/21, solicitada por la Subsecretaria de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 5 (cinco) relojes para el control de personal, biométricos, con huella digital, destinados al registro de asistencia en distintas dependencias municipales, requerido por la dependencia arriba citada.

**Que** a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 625/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1570, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ **114.500,00 (Pesos Ciento Trece Mil Quinientos con 00/100)**;

**Que** habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 10/05/21, a horas 10:30, y publicado la presente contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TALLERES UNIVERSAL de Miguel A. Genovese**, con su respectiva propuesta según consta en Acta de fs. 18, siendo en este mismo acto **RECHAZADA** la oferta presentada por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rigió para la presente contratación;

**Que** en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **FRACASADO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **TALLERES UNIVERSAL de Miguel A. Genovesi** por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-**

BALUT

\*\*\*\*\*  
Salta, 10 de mayo de 2.021

**RESOLUCION N°494/21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19291-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 415/2021 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 610/21, solicitada por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de instrumentos quirúrgicos" para la campaña de castración anual para el ejercicio 2021 del Hospital Municipal. Programa de Bienestar Animal y Sub Programa de castraciones externas, requerido por la dependencia arriba citada.

**Que** a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 610/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1592, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 252.483,22 (Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 22/100)**;

**Que** habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 10/05/21, a horas 10:00, y publicado la presente contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ**, con su respectiva propuesta según consta en Acta de fs. 20, siendo en este mismo acto **RECHAZADA** la oferta presentada por no superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo al Art. 14 último párrafo de la ley 8.072;

**Que** en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **FRACASADO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ** por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-**

BALUT

\*\*\*\*\*  
Salta, 11 de Mayo de 2021.-

**RESOLUCION N°495/21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°15935-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 420/2021 – 1° LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 578/21, solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de 1 (un) proyector destinado al programa Hablemos de todo, llevado a cabo en los distintos barrios de la Ciudad, principalmente en colegios secundarios de todas las zonas, requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 11, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 578/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1597, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de **69.800,00 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/05/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 17;

**Que**, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 11 de Mayo de 2021

**RESOLUCION N° 496/21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007685-SG-2021**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 384/2021– 3° LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°382/2021, solicitado por la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de una (1) Notebook y una (1) Impresora", solicitado por la Subsecretaría de la Mujer, requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 27 y 37 obran resoluciones emitidas por esta Subsecretaria de las cuales surgen que resultaron Desiertas respectivamente, resolviéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas condiciones que los anteriores;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 11/05/21, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (Tres) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 47;

**Que** atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1399/21.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

SALTA, 21 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 637

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23271- SG - 2021.**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaria de Patrimonio, solicita la ampliación del 16,66% de la Resolución N° 150/20, correspondiente a la Contratación Directa N° 656/20, referente a la **"CONTRATACION SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO INTEGRAL CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"** cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 578.354,00 (Pesos Quinientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 centavos), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 24 la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 887/21, solicita la ampliación del 16,66% de la Resolución antes mencionada, fundamentando la necesidad del pedido;

**QUE** a fs. 44/45 el Jefe de Programa de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01884/21;

**QUE** a fs. 46 interviene la Subsecretaria de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8072/17;  
**QUE** Que teniendo en cuenta lo enunciado por el Artículo 47 de la Ley 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones: **"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"** Asimismo el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: **"La oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en mas o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas";**

**QUE** a fs. 47 rola dictamen del Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente en el cual considera adecuado y conviene la ampliación solicitada por la suma de \$ 96.392,12 (Pesos Noventa y Seis Mil Trescientos Noventa y dos con 12/100 centavos), siendo el porcentaje correcto de 16,6667%;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N° 094/16 y N° 122/16 corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ampliación del 16,6667% del monto adjudicado mediante Resolución N° 150/20 correspondiente a la Contratación Directa N° 656/20, a favor de la firma **GALENO SEGUROS S.A. C.U.I.T. N° 30-71439519-6**, por la suma de **\$96.392,12 (Pesos Noventa y Seis Mil Trescientos Noventa y Dos con 12/100 centavos)**.-

**ARTICULO 2°.-** La firma adjudicataria deberá proceder al reajuste del monto de la garantía de adjudicación hasta completar el 10 % de la suma ampliada.-

**ARTICULO 3°.- CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 078

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 022724-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Antonio Basilio Cruz, DNI N° 28.340.199, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$ 20.000,00 (Pesos veinte Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaria de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor del Sr. **CRUZ ANTONIO BASILIO**, DNI N° 28.340.199, con domicilio en calle Patricio Fleming N° 546 de Villa Primavera de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 079

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 022726-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Mónica Patricia Dávalos, DNI N° 20.919.110, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaria de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor de la Sra. **MONICA PATRICIA DAVALOS**, DNI N° 20.919.110, con domicilio en Manzana 7, Casa 1, Grupo 648 de Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 080**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 022725-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Marcelo Ramiro Nina, DNI N° 28.441.194, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 08 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor del Sr. **MARCELO RAMIRO NINA**, DNI N° 28.441.194, con domicilio en calle Matorras N° 682 de Barrio Santa Victoria de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 081**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 020256-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Sandra Elizabeth Ramírez, DNI N° 14.708.467, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$ 15.000,00 (Pesos quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **RAMIREZ SANDRA ELIZABETH**, DNI N° 14.708.467, con domicilio en mza. 476 G – casa 1 de B° Ampliación Los Lapachos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 082**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 022727-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Yamile Milagros Guaymas, DNI N° 40.934.953, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **YAMILE MILAGROS GUAYMAS**, DNI N° 40.934.953, con domicilio en Manzana 335 "D", Casa 24 de Barrio Fraternidad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 083**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 023339SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 de las actuaciones de referencia, el Sr. Villagra Ángel Gustavo, DNI N° 17.314.608, solicita una ayuda económica para la solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$ 15.000,00 (Pesos quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 24 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaria de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **VILLAGRA ANGEL GUSTAVO**, DNI N° 17.314.608, con domicilio en mza. 90 – lote 02 de B° Los Profesionales de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 084**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 022528-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Eliana Eusebia Pantaleón, DNI N° 32.857.486, para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ELIANA EUSEBIA PANTALEON**, DNI N° 32.857.486, con domicilio en Avda. José de Gurruchaga N° 763 de Barrio 6 de Septiembre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N°** 085  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 022532-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Miriam del Valle Condori, DNI N° 21.311.315, para solventar gastos de manutención de su grupo familiar y pago de una deuda por el servicio de agua, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRIAM DEL VALLE CONDORI**, DNI N° 21.311.315, con domicilio en Manzana 408 "D", Lote 15, Etapa 4 del Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 086**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 022533-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Cruz Luciano Enrique, DNI N° 42.553.228, solicita una ayuda económica para solventar gastos de viaje a la ciudad de Buenos Aires para intervención quirúrgica, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$ 20.000,00 (Pesos veinte Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaria de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor del Sr. **CRUZ LUCIANO ENRIQUE**, DNI N° 42.553.228, con domicilio en mza. 264 B – casa 18 de B° Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 087**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 023961-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Alberto Alejandro Orosco, DNI N° 31.066.877, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 25 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 27 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$16.000,00** (pesos dieciséis mil con 00/100), a favor del Sr. **ALBERTO ALEJANDRO OROSCO**, DNI N° 31.066.877, con domicilio en calle Carmen Torino N° 81 de Barrio El Mirador de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 088**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 022809-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Yamila Angela Celeste Barrionuevo, DNI N° 36.047.819, para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **YAMILA ANGELA CELESTE BARRIONUEVO**, DNI N° 36.047.819, con domicilio en Block 22, Departamento 7 del Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2021

**RESOLUCION N° 0082.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002492-SG-2021.-**

**VISTO** la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

**QUE** el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

**QUE** en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

**QUE** de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

**QUE** mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

**QUE** por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

**QUE** siguiendo las premisas enunciadas, por la empresa "ERGY-CUARTA DIMENSION S.R.L CUIT 30-71555053-5", asume la obligación de apadrinar el espacio verde denominado: "Platabanda este de la Rotonda sobre Av. Perón – Av. Arenales y Av. Savio de esta Ciudad, superficie aproximada de 500 mts², realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

**QUE** como contraprestación a la obligación asumida podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675: "INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda; b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles; c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

**QUE** a fs. 16 obra nota de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales por la cual se informa que la firma ERGY – CUARTA DIMENSION S.R.L ,en virtud de lo establecido en la normativa vigente, adhiere al beneficio de descuento en impuestos inmobiliarios – según Art. 26°, Inc."A" de Ordenanza N° 15675;

**QUE** a fs. 18/23 se adjunta Resolución N° 52 de acta constitutiva de directorio de la que resulta en efecto renovar los cargos del Sr. Baltazar Sánchez Roble, DNI N° 28.259.623 y Sr. Bernardo Sánchez Roble, D.N.I N° 33.090.805 como gerentes titulares de la mencionada empresa;

**QUE** a fs. 24/28 toma intervención la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

**QUE** a fs. 29/30 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal respectivos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.-OTORGARAUTORIZACION** de Padrinazgo a la empresa "ERGY-CUARTA DIMENSION S.R.L CUIT 30-71555053-5", por la cual asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Platabanda este de la Rotonda sobre Av. Perón – Av. Arenales y Av. Savio de esta Ciudad, superficie

aproximada de 500 mts<sup>2</sup>, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

**ARTICULO 2º.-** LA empresa ERGY-CUARTA DIMENSION S.R.L CUIT 30-71555053-5, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26º-Inciso "A", de Ordenanza N°15675.-

**ARTICULO 3º.- APROBAR** el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** a la empresa ERGY-CUARTA DIMENSION S.R.L, por medio del Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

**ARTICULO 5º.-TOMAR** razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

#### CASAS

#### ANEXO I

**1. PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.

**2. PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.

**3. LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.

**4. CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

**5. CARTELERIA:** el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.

**6. CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.

**7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrassperenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.

**8. RIEGO:** la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

**9. CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

**10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

**11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

**12. INCUMPLIMIENTO:** La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2021

RESOLUCION N° 0083.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0007623-SG-2021.-

**VISTO** la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

**QUE** el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

**QUE** en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

**QUE** de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

**QUE** mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

**QUE** por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

**QUE** siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por la empresa "RIICA CONSTRUCTORA, CUIT 30-71594970-5", donde asume la obligación de apadrinar los espacios verdes denominados: "Canteros Ciclovía sobre Av. Belgrano, esquina Av. Sarmiento, calle 20 de Febrero, calle Mitre y calle Deán Funes de esta Ciudad", realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

**QUE** como contraprestación a la obligación asumida podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675: "INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos: a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda; b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles; c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

**QUE** a fs. 03/07 rola plano y propuesta de parqueización del mencionado espacio verde;

**QUE** a fs. 23 obra nota de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales por la cual se informa que la firma RIICA CONSTRUCTORA ,en virtud de lo establecido en la normativa vigente, adhiere al beneficio de descuento en impuestos inmobiliarios – según Art. 26°, Inc."B" de Ordenanza N° 15675;

**QUE** a fs. 24 se adjunta copia de constancia de Responsable inscripto;

**QUE** a fs. 26/30 toma intervención la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

**QUE** a fs.31/32 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de laSecretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal respectivos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR AUTORIZACION** de Padrinazgo a la empresa "RIICA CONSTRUCTORA, CUIT 30-71594970-5", por la cual asume la obligación de apadrinar los espacios verdes denominados: "Canteros Ciclovía sobre Av. Belgrano, esquina Av. Sarmiento, calle 20 de Febrero, calle Mitre y calle Deán Funes de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

**ARTICULO 2°.-LA** empresa RIICA CONSTRUCTORA, CUIT 30-71594970-5, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°-Inciso "B", de Ordenanza N°15675.-

**ARTICULO 3°.- APROBAR** el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** a la empresa RIICA CONSTRUCTORA, por medio del Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR** razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

#### ANEXO I

**1. PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.

**2. PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.

**3. LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.

**4. CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

**5. CARTELERIA:** el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.

**6. CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.

**7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrassperenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.

**8. RIEGO:** la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

**9. CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

**10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

**11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

**12. INCUMPLIMIENTO:** La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinzago ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envió de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinzago y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2021

**RESOLUCION N° 0084.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013848-SG-2021.-**

**VISTO** la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

**QUE** el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

**QUE** en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinzago de espacios verdes y arbolado público;

**QUE** de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

**QUE** mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinzago;

**QUE** por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

**QUE** siguiendo las premisas enunciadas en fs.02, por la empresa "SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L, CUIT 30-71563621-9", asume la obligación de apadrinar el espacio verde denominado: "Rotonda de los Gauchos", ubicada entre Av. Asunción y Av. Delgadillo de esta Ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

**QUE** como contraprestación a la obligación asumida podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675: "INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinzago deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos: a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda; b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles; c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

**QUE** a fs. 03/06 rola plano y propuesta de parquización del mencionado espacioverde;

**QUE** a fs. 13 rola intervención de la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

**QUE** a fs. 14 obra nota de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales por la cual se informa que la firma SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L, en virtud de lo establecido en la normativa vigente, adhiere al beneficio de descuento en impuestos inmobiliarios – según Art. 26°, Inc."B" de Ordenanza N° 15675;

**QUE** a fs. 15/19 rola anexo de plan de mantenimiento anual sugerido;

**QUE** a fs. 20/25 se adjunta acta constitutiva de la mencionada empresa;

**QUE** a fs. 27/28 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal respectivos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR AUTORIZACION** de Padrinzago a la empresa "SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L, CUIT 30-71563621-9", por la cual asume la obligación de apadrinar el espacio verde: denominado: "Rotonda de los Gauchos", ubicada entre Av. Asunción y Av. Delgadillo de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

**ARTICULO 2°.-LA** empresa SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L, CUIT 30-71563621-9, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°-Inciso "B", de Ordenanza N°15675.-

**ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I**, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** a la empresa SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L, por medio del Programa de Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR** razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaria de Hacienda, Economía y RRHH.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

ANEXO I

**1. PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.

**2. PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.

**3. LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.

**4. CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

**5. CARTELERIA:** el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.

**6. CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.

**7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrassperenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.

**8. RIEGO:** la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

**9. CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

**10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

**11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

**12. INCUMPLIMIENTO:** La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2021

**RESOLUCION N° 0085.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034657-SG-2020.-**

**VISTO** la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

**QUE** el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

**QUE** en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

**QUE** de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

**QUE** mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

**QUE** por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

**QUE** siguiendo las premisas enunciadas, por la firma "PUNTO MEDIO S.R.L – CUIT N° 30-71139104-1", asume la obligación de apadrinar el espacio verde denominado: "Av. Gral. Savio del B° Gran Bourg (entre Av. Perón y rotonda Luciano Giunta) de esta Ciudad, con una superficie aproximada de 770 mts², realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

**QUE** como contraprestación a la obligación asumida podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675: INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos: a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda; b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles; c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

**QUE** a fs. 15/16 rola plano y propuesta de parquización del mencionado espacio verde;

**QUE** a fs. 27 obra nota de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales por la cual se informa que la firma PUNTO MEDIO S.R.L ,en virtud de lo establecido en la normativa vigente, adhiere al beneficio de descuento en impuestos inmobiliarios – según Art. 26°, Inc."C" de Ordenanza N° 15675;

**QUE** a fs. 32/35 se adjunta acta constitutiva de la mencionada empresa;

**QUE** a fs. 38/42 toma intervención la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

**QUE** a fs. 43/44 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR AUTORIZACION** de Padrinazgo a la firma "PUNTO MEDIO S.R.L – CUIT N° 30-71139104-1", por la cual asume la obligación de apadrinar el espacio verde: denominado: "Av. Gral. Savio del B° Gran Bourg (entre Av. Perón y rotonda Luciano Giunta) de esta Ciudad, con una superficie aproximada de 770 mts², debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

**ARTICULO 2°.-LA** firma PUNTO MEDIO S.R.L – CUIT N° 30-71139104-1, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°-Inciso "C", de Ordenanza N°15675.-

**ARTICULO 3°.- APROBAR** el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** a la firma PUNTO MEDIO S.R.L, por medio del Programa de Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR** razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaria de Hacienda, Economía y RRHH.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

**ANEXO I**

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. **CARTELERIA:** el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. **COBERTURA DE LA SUPERFICIE:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrassperenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. **RIEGO:** la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. **ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. **INCUMPLIMIENTO:** La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinozgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinozgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

\*\*\*\*\*

Salta, 04 JUN 2021

#### RESOLUCIÓN N°067

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 000086-SG-2020

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Benito Javier Erazu D.N.IN° 16.887.560, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Avda. San Martinal 770 de esta Ciudad.y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** la Ordenanza N° 6240, establecen su Art. 1°: *Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

**QUE** así mismo la Ordenanza N° 6240 en el Art. 3°: *Denominase venta con parada fija transitoria a aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

**QUE** la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: "BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";

**QUE** a fs. 01/29 obra la documentación presentada por el Sr. Benito Javier Erazu requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria Ordenanza N° 11349;

**QUE** por Ordenanza N° 11969 Art 1° "En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:

- a. Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.
- b. Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.
- c. Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.
- d. Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo".
- e. Ex combatientes de Malvinas.

**QUE** a fs.30/31 obra Dictamen N° 085/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** al Sr. Benito Javier Erazu DNI N° 16.887.560, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín al 770, desarrollando actividad comercial en el rubro venta de golosinas y gaseosas en pequeñas escalas, con vencimiento el 31/10/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** al Sr. Benito Javier Erazu del contenido de la presente.-

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

**ARTICULO 5°: LA** presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

**ARTICULO 6°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

\*\*\*\*\*

Salta, 04 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N°068**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 022730-SG-2020**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Cecilia Subelza DN N° 20.919.770, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Avda. San Martín al 700 de esta Ciudad. y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorízase la venta en la vía Pública dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

**QUE** así mismo la Ordenanza N° 6240 en el Art. 3°: *Denominase venta con parada fija transitoria a aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado*

o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

**QUE** la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: "BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";

**QUE** a fs. 01/28 obra la documentación presentada por la Sra. Cecilia Subelza requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria Ordenanza N° 11349;

**QUE** por Ordenanza N° 11969 Art 1° "En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:

- f. Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.
- g. Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.
- h. Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.
- i. Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo".
- j. Ex combatientes de Malvinas.

**QUE** a fs.29/30 obra Dictamen N° 090/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** a la Sra. Cecilia Subelza DNI N° 20.919.770, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín al 700, desarrollando actividad comercial en el rubro venta de artículos varios ( guantes, bufandas, hilos, agujas, etc.) en pequeñas escalas, con vencimiento el 31/12/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** a la Sra. Cecilia Subelza del contenido de la presente.-

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

**ARTICULO 5°: LA** presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

**ARTICULO 6°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

\*\*\*\*\*  
Salta, 04 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N°069**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 014536-SG-2020**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Lucía Margarita Condori Vaca DNIN° 11.539.459, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Avda. San Martín al 698 de esta Ciudad.y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorízase la venta en la vía Pública dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

**QUE** así mismo la Ordenanza N° 6240 en el Art. 3°: *Denominase venta con parada fija transitoria a aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

**QUE** la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: "BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";

**QUE** a fs. 01/22 obra la documentación presentada por la Sra. Lucía Margarita Condori Vaca requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 18° y 21° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria Ordenanza N° 11349;

**QUE** a través de la Ordenanza N° 12.205, el rubro de venta de pochoclos, garrapiñadas y maníes, es factible en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento- Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón;

**QUE** a fs. 23/25 obra Dictamen N° 093/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** a Sra. Lucía Margarita Condori Vaca DNI N° 11.539.459, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín N° 698, desarrollando actividad comercial en el rubro venta de pochoclos, pralinés, garrapiñadas y confituras en pequeñas escalas, con vencimiento el 31/12/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** a la Sra. Lucía Margarita Condori Vaca del contenido de la presente.-

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

**ARTICULO 5°: LA** presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

**ARTICULO 6°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORDEYRO

\*\*\*\*\*

Salta, 28 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 702**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RRHH.-  
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18478-SG-2021

**VISTO** que a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 100 PODAS DE DIVERSOS FORESTALES DE GRAN PORTE, INCLUYENDO LIMPIEZA Y TRASLADO DE SUS RESTOS";

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 567/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio mencionado;

**QUE**, a fs. 03 a 33 obra Memoria Técnica con las especificaciones para la realización del servicio mencionado;

**QUE** a fs. 36 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 1569 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00);

QUE a fs. 38 vuelve el expediente de referencia a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a fin de aprobar la Memoria Técnica;

QUE a fs. 42 rola dictamen de Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 43 obra Resolución N° 66 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientes mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 100 PODAS DE DIVERSOS FORESTALES DE GRAN PORTE, INCLUYENDO LIMPIEZA Y TRASLADO DE SUS RESTOS** y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00)**

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2021

**RESOLUCION N° 802  
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 499/2021 - 1° Llamado  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18478-SG-2021**

**VISTO:**

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la contratación del servicio de: **"PODAS DE DIVERSOS FORESTALES DE GRAN PORTE, INCLUYENDO LIMPIEZA Y TRASLADO DE SUS RESTOS"**;

**CONSIDERANDO:**

QUE, a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 567/2021 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE, a fs. 03 a 33 obra Memoria Técnica con las especificaciones para la realización del servicio mencionado;

QUE a fs. 36 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 1569 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00);

QUE a fs. 42 rola dictamen de Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 43 obra Resolución N° 66 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientes mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica;

QUE a fs. 47 se procede a encuadrar dicho pedido bajo la figura de Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 59 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 702/2021 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 31/05/2021 a hora 09:30, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se reprogramó para día 03/06/2021 debido a las disposiciones de confinamiento emitidas por el COE provincial a causa del COVID-19;

QUE habiendo reprogramado la apertura de sobres para el día 03/06/2021, publicada la Presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado nuevas invitaciones a los proveedores, se presentó la firma **HUANCA SERGIO ALBERTO**;

**QUE** en el Acta de fs. 123 se deja constancia que se le otorga a la firma **HUANCA SERGIO ALBERTO** un plazo de 48 hs. Para presentar la documentación faltante solicitada en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales;

**QUE** en el Acta de fs. 127 se deja constancia que la firma cotizante presenta la documentación faltante al momento de Apertura;

**QUE** a fs. 128 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

**QUE** a fs. 129 y 130 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Espacios Verdes, en donde se manifiesta que: "por ser la única oferta presentada, ser conveniente en cuanto a precio y antecedentes se considera adjudicar a la firma **SH SERVICIOS**, por contar con todos los requisitos específicos solicitados";

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL JEFE DE PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Contratación por Adjudicación Simple N° 499/2021, 1º Llamado convocado para la contratación del servicio de: "PODAS DE DIVERSOS FORESTALES DE GRAN PORTE, INCLUYENDO LIMPIEZA Y TRASLADO DE SUS RESTOS".-

**ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "HUANCA SERGIO ALBERTO".-

**ARTÍCULO 3º.-ADJUDICAR** la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "HUANCA SERGIO ALBERTO, CUIT: 20-20644360-0, por la suma de **Pesos Dos Millones Ochocientos Dieciocho Mil con 00/100 (\$2.818.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR** a la firma "HUANCA SERGIO ALBERTO" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caucción y Formulario F931 con nomina de empleados, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

**ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

TONINI

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 014**  
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**

**VISTO** el evento "Salta Coplas, Niños y Tradición. Homenaje a nuestro Héroe Nacional Don Martín Miguel de Güemes", que se realizará el día 13 de Junio del 2021 a las 10:00 hs, en el Monumento al Gral. Martín Miguel de Güemes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el evento "Salta Coplas, Niños y Tradición. Homenaje a nuestro Héroe Nacional Don Martín Miguel de Güemes", se realizará el día 13 de Junio del 2021 a las 10:00 hs, en el Monumento al Gral. Martín Miguel de Güemes, él mismo consiste en convocar a niños de distintos pueblos de la provincia de Salta, a fin de rendir homenajes al General Güemes a través de coplas que transmiten la tradición, la cultura y las localidades que representan.

**QUE** Martín Miguel Juan de Mata Güemes Montero de Goyechea y la Corte, nacido en la Provincia de Salta el 8 de febrero de 1785 y fallecido en Cañada de la Horqueta, el día 17 de junio de 1821, conocido como Martín Miguel de Güemes, fue un militar y político argentino que cumplió una destacada actuación en la Guerra de Independencia de la Argentina. Durante seis años fue gobernador de la Provincia de Salta. Con muy escasos recursos libró una constante guerra de guerrilla, conocida como Guerra Gaucha, deteniendo seis invasiones del ejército español, conservando así el resto del actual territorio argentino libre de invasores realistas.

**QUE** por Ordenanza Ad- Referéndum N° 15809/21, la Secretaría de Cultura y Turismo forma parte de la Comisión creada para la Conmemoración del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes, que tendrá a su cargo la planificación, ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen para la conmemoración del mencionado acontecimiento histórico, como así también la coordinación con otros Municipios y Organizaciones no gubernamentales que se sumen a las actividades planificadas.

**QUE** siendo un acontecimiento histórico de gran importancia para la Ciudad de Salta, para homenajear, destacar y recordar la figura del General Martín Miguel de Güemes.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL** al evento "Salta Coplas, Niños y Tradición. Homenaje a nuestro Héroe Nacional Don Martín Miguel de Güemes", que se realizará el día 13 de Junio del 2021 a las 10:00 hs, en el Monumento al Gral. Martín Miguel de Güemes por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR** al Presidente Francisco Araoz Presidente de la Agrupación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes" en calle Uruguay N° 750 de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 015**  
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**

VISTO el evento "1° Concurso de Cuentos Infantiles "de la editorial Hanne, que se realizará el día 22 de Mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento "1° Concurso de Cuentos Infantiles " de la editorial Hanne, que se realizará el día 22 de Mayo del 2021, nació con la idea de fomentar el desarrollo y difusión de autores locales y nacionales, al tiempo de crear su libro de cuentos llenos de magia, las bases y condiciones se encuentran en felicesporquesi.gmail.com.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL** al evento "1° Concurso de Cuentos Infantiles "de la editorial Hanne, que se realizará el día 22 de Mayo del por las razones expuestas en los considerandos

**ARTÍCULO 2°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 MAY 2021

**RESOLUCIÓN N° 016**  
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**

VISTO el "Encuentro Regional de Estudiantes de Turismo" que se realizará los días 03,04 y 05 de Junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE el "Encuentro Regional de Estudiantes de Turismo", se llevará a cabo los días 03,04 y 05 de Junio del 2021, será organizado por la Asociación Nacional de Estudiantes de Turismo (ANET) y los integrantes de la región norte de dicha asociación, de la cual la delegación salta es parte, el evento incentiva la construcción de lazos interinstitucionales que instruya al estudiante en una mirada más integral y consciente a nivel regional.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de gestionar proyectos culturales y turísticos e impulsar los proyectos generados en el área.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURÍSTICO MUNICIPAL** al "Encuentro Regional de Estudiantes de Turismo" que se realizará los días 03,04 y 05 de Junio del 2021 por las razones expuestas en los considerandos

**ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR** al Delegado Titular Sr. Gustavo Pérez Velásquez y/o Sra. Cinthia Linares

**ARTÍCULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 017**  
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**

**VISTO** la presentación realizada por el Sr. Federico Storniolo, Director de Informaté Salta, quien solicita se Declare de Interés Cultural y Turístico Municipal al proyecto audiovisual realizado íntegramente por InformatéSalta.com.ar perteneciente a Troka Comunicadores bajo el nombre de "Güemes, Dos Siglos de Gloria", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el presente proyecto se enmarca en el año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes, tiene como base la realización de diecisiete microdocumentales, plasmados como material formativo, instructivo, educativo y con trascendencia los cuales narrarán la vida, obra y gesta encabezada por el general Martín Miguel de Güemes, desde los principales sitios vinculados a la guerra gaucha;

**QUE** las noticias del hoy son las fuentes sobre el ayer para trabajar en el mañana, y que la historicidad de los hechos permite trabajar no solo con los acontecimientos del presente, sino del pasado considerando que el bicentenario impone el reto de estar a la altura de las circunstancias para sobresalir ante un hecho único;

**QUE** el valor y aporte que el ciclo "Güemes, Dos Siglos de Gloria" hace a nuestra cultura, no solo a los salteños sino a todo el país:

**QUE** por Ordenanza Ad- Referéndum N° 15809/21, la Secretaría de Cultura y Turismo forma parte de la Comisión creada para la Conmemoración del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes, que tendrá a su cargo la planificación, ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen para la conmemoración del mencionado acontecimiento histórico, como así también la coordinación con otros Municipios y Organizaciones no gubernamentales que se sumen a las actividades planificadas.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL** al proyecto audiovisual realizado íntegramente por informatéSalta.com.ar perteneciente a Troka Comunicadores bajo el nombre de "Güemes, Dos Siglos de Gloria" por las razones expuestas en los considerandos

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente al Sr. Federico Storniolo

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 018**  
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**

**VISTO** el libro "Nuestro Martín Miguel" de la Editorial Maggipinto presentado por el Ing. Lisardo F. Maggipinto, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el libro "Nuestro Martín Miguel", está destinado a niños y niñas de 6 a 9 años de edad, impreso en soporte papel, cuyos autores son: Lic. María Fernanda Zigarán. Arq. Pablo Alejandro Lagomarsino e Ing. Lisardo F. Maggipinto.

**QUE** Martín Miguel Juan de Mata Güemes Montero de Goyechea y la Corte, nacido en la Provincia de Salta el [8 de febrero de 1785](#) y fallecido en Cañada de la Horqueta, el día [17 de junio de 1821](#), conocido como Martín Miguel de Güemes, fue un [militar](#) y político [argentino](#) que cumplió una destacada actuación en la [Guerra de Independencia de la Argentina](#). Durante seis años fue [gobernador](#) de la Provincia de [Salta](#). Con muy escasos recursos libró una constante guerra de guerrilla, conocida como [Guerra Gaucha](#), deteniendo seis invasiones del ejército español, conservando así el resto del actual territorio argentino libre de invasores [realistas](#).

**QUE** por Ordenanza Ad- Referéndum N° 15809/21, la Secretaría de Cultura y Turismo forma parte de la Comisión creada para la Conmemoración del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes, que tendrá a su cargo la planificación, ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen para la conmemoración del mencionado acontecimiento histórico, como así también la coordinación con otros Municipios y Organizaciones no gubernamentales que se sumen a las actividades planificadas.

**QUE** siendo un acontecimiento histórico de gran importancia para la Ciudad de Salta, para homenajear, destacar y rememorar la figura del General Martín Miguel de Güemes.

**QUE** de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:****EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL** al libro "Nuestro Martín Miguel" de la Editorial Maggipinto, cuyos autores son: Lic. María Fernanda Zigarán. Arq. Pablo Alejandro Lagomarsino e Ing. Lisardo F. Maggipinto, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR** al Ing. Lisardo F. Maggipinto, con domicilio sito en calle Santiago del Estero N° 258 de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SORIA

Ciudad de Salta, Jueves 20 de Mayo de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 013/2021**  
**UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES**  
**CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 00440/2021.-**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 008.417-SG-2021  
**OBRA: "PROYECTO INTEGRAL DE ILUMINACION – PLAN MI BARRIO".-**

En la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Mayo de 2021, siendo las horas 14:30 esta Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales. U.E.P.E, se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión al respecto manifiesta:

**VISTO** la contratación directa N°0044/2021 para la obra "PROYECTO INTEGRAL DE ILUMINACION – PLAN MI BARRIO", que tramita bajo expediente de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 20 de Mayo del 2021 a hora 12:00 p.m se realizó la presentación de las ofertas y que del acta labrada surge la presentación de un único oferente que cumple los requerimientos formales y documentales que establecen los pliegos de bases y condiciones.

**QUE** corresponde entonces, analizar los aspectos técnicos exigidos por el artículo N° 7 del pliego de bases y que de la presentación surge que el oferente también satisface dichos aspectos.

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente y convocar a la apertura del sobre N° 2.

**LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** como integrantes de la Comisión Evaluadora convocada al efecto a los Señores Ing. Federico Casas y Dr. Daniel Mauro Nallar..-

**ARTICULO 2°.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (Contratación por Adjudicación Simple N° 00440/2021) por la firma **H8 S.R.L** ( CUIT N° 30-71452020-9) ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

**ARTÍCULO 3°.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 1 a realizarse el día 21 de Mayo del 2021 a hora 10:00 en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE** a la empresa **H8 S.R.L** a tal fin.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

NALLAR

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, Viernes 21 de Mayo de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 014/2021**

**UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008417-SG-2021.-**

**VISTO** a fs. 01 la Dirección General perteneciente a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, solicita la Obra: **"PROYECTO INTEGRAL DE ILUMINACION – PLAN MI BARRIO – NOTA DE PEDIDO 0041/2021"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto proveer seguridad para el tránsito de los vecinos, proveyendo caminos de conexión entre los Barrios y la Ciudad. Minimizar los accidentes de tránsito y el vandalismo;

**QUE** a fs. 02 rola nota de pedido 00401/2021 de fecha 19/02/21 refrendada por la Directora General de U.E.P.E, por la suma de \$ 8.389.947,78 ( Pesos Ocho Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 78/100);

**QUE** a fs. 03/98 rola Memoria Técnica;

**QUE** a fs. 99 rola asignación presupuestaria conforme lo estipulado en Ordenanza N° 15.801, ítem 14 – U.E.P.E – Por Contrato –Fondos Nacionales del Plan de Obras Publicas;

**QUE** a fs. 102 rola Resolución de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales que aprueba memoria técnica;

**QUE** a fs. 104/105 toma conocimiento e intervención el Director de U.E.P.E Dr. Daniel Mauro Nallar sobre Dictamen de Encuadre, indicando que corresponde aplicación del Art. 14 de la Ley N° 8.072, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** a fs. 106 rola comprobante de compras mayores N° 01641 de fecha 11/05/2021 por la suma de \$ 8.389.947,78 ( Pesos Ocho Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 78/100), refrendada por el Sub Programa de Estructura y Formulación Presupuestaria;

**QUE** a fs. 108/122 rolan pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** a fs. 56 rola Dictamen de Encuadre indicando que corresponde aplicación del Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 Y 711/16, esto es: **Contratación Directa con Precio Testigo**;

**QUE** a fs. 123 rola resolución 0012/2021 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales que aprueba Pliego de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

**QUE** a fs. 124 rola constancia de la publicación que emite la pagina web de la Municipalidad de Salta, de la contratación de referencia;

**QUE** a fs. 125/127 rolan invitaciones a distintas empresas del medio;

**QUE** a fs. 128 se labra Acta (Antecedentes) de Contratación por Adjudicación Simple N° 00440/2021 de fecha 20/05/2021 de la cual surge que fue presentado un único sobre de la siguiente empresa: **H8 S.R.L.**, refrendada por el Director de U.E.P.E a cargo del proceso de contratación Dr. Daniel M. Nallar;

**QUE** a fs. 275 rola Resolución 0013/21 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales que **Precalifica** la oferta presentada como Sobre N° 01 por la firma **H8 S.R.L .- CUIT N° 30-71452020-9**, refrendada por el Director de U.E.P.E a cargo del proceso de contratación Dr. Daniel Nallar;

**QUE** a fs. 276 se labra Acta (Propuesta) de Contratación por Adjudicación Simple N° 00440/2021 de fecha 21/05/2021 de la cual surge que fue presentado un único sobre de la siguiente empresa: H8 S.R.L., refrendada por el Director de U.E.P.E a cargo del proceso de contrataciones Dr. Daniel Nallar;

**QUE** a fs. 294/295 rola informe técnico emitido por Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales en el que establece que la propuesta de la firma **H8 S.R.L** es conveniente y cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos y su oferta asciende a la suma de **\$ 8.553.799,52** (Pesos Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Nueve con 52/100), cotizando un 1,95 % por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE** a fs. 296 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma **H8 S.R.L.**, por la suma de \$ 8.553.799,52 ( Pesos Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Nueve con 52/100), cotizando un 1,95 % por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple para la Obra: "PROYECTO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN – PLAN MI BARRIO – NOTA DE PEDIDO 00401/2021", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 8.389.947,78 ( Pesos Ocho Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 78/100), IVA incluido, Mes Base: Febrero/2021; a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y con Plazo de Ejecución de 120 ( ciento veinte ) días corridos contados a partir de la fecha del acta de inicio de la obra.-

**ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **H8 S.R.L. - CUIT N° 30-71452020-9** conforme lo expresado en el considerando de la presente.-

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación por Adjudicación Simple a la firma **H8 S.R.L. (CUIT N° 30-71452020-9)** por la suma de **\$ 8.553.799,52 ( Pesos Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Nueve con 52/100)**, IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: 35 % de Contado, 35 % a 30 ( treinta ) días y 30 % a 60 ( sesenta ) días, Fecha Factura Conformada, por resultar la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma **H8 S.R.L - CUIT N° 30-71452020-9**, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00 % ) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al; ítem 14 – U.E.P.E – Por Contrato – Renta General del Plan de Obras Publicas.-

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0015**

**UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024470-SG-2021**

**VISTO** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de la obra: "CLIMATIZACION DE NATATORIO JUAN DOMINGO PERON", y ;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Señor Sub Secretario de Obras Publicas eleva a la Dirección General de U.E.P.E., Memoria Técnica, Planilla Técnica y Pliego de Condiciones Generales de la obra "Climatización de Natatorio Juan Domingo Perón", ubicado en calles Alvarado y Ayacucho – Zona Centro, y cuyo monto asciende a **\$ 24.023.633,76 (Pesos Veinticuatro Millones Veintitrés Mil Seiscientos Treinta y Tres con 76/100)**;

**QUE** la presente obra se lleva a cabo con Fondos Nacionales según Resolución 2021-114-APN-MTYD por un monto de 15.000.000,00.-, y con Renta General por un monto de \$ 9.023.633,76.-;

**QUE** a fs. 03, se adjunta Nota de Pedido N° 977/21; por un monto de \$ 9.023.633,76;

**QUE** a fs. 141, se adjunta Nota de Pedido N° 986/21, por un monto de \$ 15.000.000,00;

**QUE** a fojas 05/140 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y III B, Pliego de Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Generales de Electricidad ( con Anexos 1 al 7 ), Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos y Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura y cuatro (04) laminas, documentación que registrá la contratación;

**QUE** a fs. 142 el Subprograma de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.801 del Plan de Obras Publicas vigente, al ítem **14 – UEPE – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**, suscripto por el Jefe del Subprograma de Análisis de Contrataciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a fs. 143 el Subprograma de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.801 del Plan de Obras Publicas vigente, al ítem **14 – UEPE – POR CONTRATO – FONDO NACIONAL**, suscripto por el Jefe del Subprograma de Análisis de Contrataciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a fs. 144, se acompaña Dictamen N° 007 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** conforme lo previsto por la Ordenanza N° 15078/16 en Art. 3°. "Serán funciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales: a) Ser la Unidad Ejecutora en todos los casos en que se obtenga financiación externa de cualquier índole, con sujeción a las normas que en cada caso rijan. B) Ejecutar los proyectos específicos encomendados por el Departamento Ejecutivo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ordenanza. c) Convenir la colaboración de los órganos municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, que fuere necesaria para el desarrollo de sus objetivos. d) Diseñar y desarrollar programas y proyectos vinculados a su objetivo. e) Gestionar la obtención de financiación para la ejecución de las obras publicas y/o proyectos especiales f) Toda otra función necesaria para la consecución de su objeto..."

**QUE** por Decreto 030/21 se designa a los miembros que integran el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales ( UEPE); a saber: Director General Arq. María Eugenia Angulo; Directores; Ing. Casas Federico; Dr. Nallar, Daniel y Arq. Giambiagi, Rocío;

**QUE** son funciones del Consejo Directivo, efectuar las contrataciones necesarias, confeccionar el presupuesto de gastos, celebrar convenios de colaboración, realizar balance de las inversiones gestionar, entre otras;

**QUE** en atención a las competencias mencionadas, se considera que allí se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la aprobación de las memorias técnicas y de los proyectos alcanzados por los objetivos de UEPE;

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Memoria Técnica, Anexo I, II, III – A y III – B, Especificaciones Técnicas Generales de Electricidad ( con anexos 1 a 7 ), Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura, laminas 01 y 02 de instalación de caldera y filtros, y lamina 01 y 02 de instalación interna de gas, de la obra: "**CLIMATIZACIÓN DE NATATORIO JUAN DOMINGO PERON**", ubicada en calles Alvarado y Ayacucho – Zona Centro, y cuyo monto asciende a **\$ 24.023.633,76 (Pesos Veinticuatro Millones Veintitrés Mil Seiscientos Treinta y Tres con 76/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones, en virtud del artículo 1° - inc. 1 de la Resolución N° 03/21 de U.E.P.E., a la DIRECCIÓN a cargo del proceso administrativo de contrataciones y licitaciones de obra de U.E.P.E., DR. DANIEL NALLAR para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ANGULO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 01 de Junio de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 206/2021**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53173-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, PROGRAMA PAN SOLIDARIO MUNICIPAL, con CUIT N° 33-71006635-9, tramita la Baja a partir del 02/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.753, bajo el Rubro: PANADERIA CON ELABORACION, ubicado en CORONEL VIDT N° 312 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 63 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 39 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANADERIA CON ELABORACION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.753 de propiedad de la Firma PROGRAMA PAN SOLIDARIO MUNICIPAL, con CUIT N° 33-71006635-9, ubicado en CORONEL VIDT N° 312, de esta ciudad, con fecha 02/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 de Junio de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 207/2021**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71990-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LUNA CEBASTIAN, con DNI N° 17.418.521, tramita la Baja a partir del 30/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 41.237, bajo el Rubro: PELUQUERIA, PERFUMERIA Y REGALERIA, ubicado en AVDA. JOSE ARTIGAS N° 747 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, PERFUMERIA Y REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 41.237 de propiedad del Sr. LUNA CEBASTIAN, con DNI N° 17.418.521, ubicado en AVDA. JOSE ARTIGAS N° 747, de esta ciudad, con fecha 30/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 de Junio de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 208/2021**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71778-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MENDEZ LADISLAO, con DNI N° 3.911.531, tramita la Baja a partir del 16/10/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.159, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en VIRGILIO TEDIN N° 843 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 73 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.159 de propiedad del Sr. MENDEZ LADISLAO, con DNI N° 3.911.531, ubicado en VIRGILIO TEDIN N° 843, de esta ciudad, con fecha 16/10/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 de Junio de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 209/2021**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71780-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., REBOLLO LUIS ALBERTO, con DNI N° 26.280.073, tramita la Baja a partir del 14/11/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.897, bajo el Rubro: VENTA Y REPARACION DE INSUMOS DE COMPUTACION, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 1.165 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA Y REPARACION DE INSUMOS DE COMPUTACION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.897 de propiedad del Sr. REBOLLO LUIS ALBERTO, con DNI N° 26.280.073, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 1.165, de esta ciudad, con fecha 14/11/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 01 de Junio de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 210/2021**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78599-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARRIAGA RAMO GABRIELA, con DNI N° 29.738.428, tramita la Baja a partir del 31/12/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.965, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOCAL 12 CI, SECTOR NARANJA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.965 de propiedad de la Sra. ARRIAGA RAMO GABRIELA, con DNI N° 29.738.428, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOCAL 12 CI, SECTOR NARANJA, de esta ciudad, con fecha 31/12/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 02 de Junio de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 211/2021**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32624-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CABEZAS MARTA YOLANDA, con DNI N° 10.494.657, tramita la Baja a partir del 30/04/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.272, bajo el Rubro: VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES, ubicado en BUENOS AIRES N° 68 LOCAL 4 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.272 de propiedad de la Sra. CABEZAS MARTA YOLANDA, con DNI N° 10.494.657, ubicado en BUENOS AIRES N° 68 LOCAL 4, de esta ciudad, con fecha 30/04/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 de Junio de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 212/2021**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 73998-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FREYTES MARCELO ROBERTO, con DNI N° 14.741.554, tramita la Baja a partir del 30/10/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.182, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en DEAN FUNES N° 835 LOCAL 01 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.182 de propiedad del Sr. FREYTES MARCELO ROBERTO, con DNI N° 14.741.554, ubicado en DEAN FUNES N° 835 LOCAL 01, de esta ciudad, con fecha 30/10/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 de Junio de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 213/2021**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42417-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, DAQUI SRL, con CUIT N° 30-70971813-0, tramita la Baja a partir del 15/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.720, bajo el Rubro: CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULO, ubicado en MITRE N° 37, LOCAL 12/13 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 76 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.720 de propiedad de la Firma DAQUI SRL, con CUIT N° 30-70971813-0, ubicado en MITRE N° 37, LOCAL 12/13, de esta ciudad, con fecha 15/06/2013, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 de Junio de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 214/2021**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41403-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ MARTHA, con DNI N° 6.643.380, tramita la Baja a partir del 16/07/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 24.744, bajo el Rubro: MERCADITO, MERCERIA Y LIBRERÍA; ANEXA TELECABINAS (DOS), ubicado en DR. DAMIAN TORINO N° 965 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 71 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 07 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO, MERCERIA Y LIBRERÍA; ANEXA TELECABINAS (DOS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 24.744 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ MARTHA, con DNI N° 6.643.380, ubicado en DR. DAMIAN TORINO N° 965, de esta ciudad, con fecha 16/07/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 de Junio de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 215/2021****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40577-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VENIER ROSANA DEL VALLE, con DNI N° 23.953.560, tramita la Baja a partir del 20/07/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.407, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en PELLEGRINI N° 269 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 56 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.407 de propiedad de la Sra. VENIER ROSANA DEL VALLE, con DNI N° 23.953.560, ubicado en PELLEGRINI N° 269, de esta ciudad, con fecha 20/07/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 02 de Junio de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 216/2021****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33315-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VILLAGRA MATIAS ISMAEL, con DNI N° 32.804.161, tramita la Baja a partir del 26/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.300, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA - CALZADOS - BIJOUTERIE, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 996, LOCAL 5 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA - CALZADOS - BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.300 de propiedad del Sr. VILLAGRA MATIAS ISMAEL, con DNI N° 32.804.161, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 996, LOCAL 5, de esta ciudad, con fecha 26/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 02 de Junio de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 217/2021**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31391-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ZERPA PABLO NORBERTO, con DNI N° 10.137.885, tramita la Baja a partir del 30/11/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.739, bajo el Rubro: PELUQUERIA PARA DAMAS, ubicado en LA FLORIDA N° 496 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 55 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA PARA DAMAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.739 de propiedad del Sr. ZERPA PABLO NORBERTO, con DNI N° 10.137.885, ubicado en LA FLORIDA N° 496, de esta ciudad, con fecha 30/11/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 02 de Junio de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 218/2021**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28356-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ ERLINDA, con DNI N° 12.409.936, tramita la Baja a partir del 27/04/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.514, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS, ubicado en B° SANTA CECILIA, MANZANA F, CASA 10 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.514 de propiedad de la Sra. LOPEZ ERLINDA, con DNI N° 12.409.936, ubicado en B° SANTA CECILIA, MANZANA F, CASA 10, de esta ciudad, con fecha 27/04/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*  
*"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago en la renovación de la concesión de uso y/o mantenimiento de los nichos ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza N°14699 Art. 17) si en el término de tres días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación."*

**ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-**

*"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones."*

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
35/21	PARV.	72/21	SORUCO DE MORALES JUANA
49/21	MAMANI MARIA JULIA	73/21	GUERRERO JUAN CARLOS
50/21	AGUILERA JUAN	74/21	URNA
51/21	CANAVIRI VARGAS DOMINGO	75/21	DOMINGUEZ RAMONA
52/21	LOPEZ NIEVES D	76/21	ANAQUIN INOCENCIO
53/21	CRUZ SANGA ISAAC FERNANDO	77/21	BAMBES MIGUEL
54/21	TEJERINA ALFREDO	78/21	CARDOZO ESTEBAN GREGORIO
55/21	ORTIZ NORBERTO ANTONIO	79/21	SALVADOR BASILE
56/21	BORDON CARLOS ANACLETO	81/21	ORELLANA FELIX IRINEO
58/21	WIERNA PAOLA	82/21	SILVA PEDRO
59/21	PEREYRA ENRIQUE	84/21	ALVAREZ NOA FRANCISCO
60/21	CAVANA BEATRIZ EIZABET	86/21	CAYETANO VEGA
61/21	NIEVA MARTA MARGARITA	87/21	VEGA JOSE LINO
62/21	SANCHEZ LUIS	88/21	URNA
63/21	GUANTAY JULIA CRUZ	89/21	BOLSA
65/21	TOLEDO FACUNDA ELVIRA	90/21	GONZALEZ TERESA C
66/21	MENDOZA MARIA DE LOS A.	93/21	GOMEZ JUANA
67/21	DIAZ EDUARDO RUBEN	94/21	LOPEZ OMAR ALFREDO
68/21	SIMONOVICH FLORENCIO	95/21	LOPEZ FRANCISCO

69/21	MAGNE CELESTINA	96/21	VAZQUEZ ROBERTO EDGARDO
70/21	DE MORALES SUSANA T.	97/21	LOPEZ MARIA NATALIA
71/21	MORALES PEDRO	98/21	PRIMITIVO JAVIER
99/21	REYNAGA PASCUALA	107/21	VALENZUELA FAUSTINO
102/21	LABROUSSANS DORA NOEMI	108/21	MENDEZ CARLOS E.
103/21	TINTILAY JUAN PABLO	109/21	BAEZ TOMAS ELIO
104/21	MENDEZ ANGELICA	313/19	EMMA MAGDALENA GUAYMAS DE AVILA
105/21	EZEQUIEL BENEROS FLORES		

VISADA Y AUTORIZADA POR  
SECRETARIO DE SERVICIO PUBLICO Y AMBIENTE: FEDERICO CASAS  
DIRECTOR PROGRAMA CEMENTERIOS: VILLAFANE JULIO ARGENTINO

\*\*\*\*\*

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## CONCEJO

# DELIBERANTE

**RESOLUCIÓN N° 249 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C°N° 135 - 1461/21.-**  
**Autor: Cjal Jorge Alfonso Altamirano.-**

## VISTO

El 72° aniversario de la creación de la Dirección General de Tránsito, prestando servicios a la comunidad; y

## CONSIDERANDO

Que, actualmente es la Secretaría de Movilidad Ciudadana la que desarrolla tareas de prevención y concientización en nuestra comunidad sobre educación vial;

Que, desde su creación el personal fue instruido en permanentes capacitaciones con el objetivo de jerarquizar el trabajo de los inspectores;

Que, gracias a los operativos de alcoholemia desarrollados, se redujeron los índices de conductores en estado de ebriedad, disminuyendo de esta manera los accidentes viales;

Que, asimismo logró perfeccionarse la simplificación de los trámites municipales para la adquisición de la licencia de conducir;

Que, la presencia de los inspectores en las calles de nuestra ciudad es permanente, más aún ante algún accidente vial, resguardando la seguridad de transitabilidad tanto peatonal como vehicular;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal el 72° aniversario de la creación de La Dirección General de Tránsito, actual Secretaria de Movilidad Ciudadana.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega decopia de la presente resolución a las autoridades que integran el mencionado organismo.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N°250 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 1470/21.-**

**Autora: Cjal. María Emilia Orozco.-**

**VISTO**

El reclamorealizado por conductores y vecinos que transitan por avenida San Martín al 2700 en la intersección de la avenida Papa Juan XXIII; y

**CONSIDERANDO**

Que, la ausencia de infraestructura ante el crecimiento del tráfico vehicular acrecienta el congestionamiento del tránsito, acentuando inseguridad para el peatón debido a la falta de semáforos;

Que, es necesario garantizar la ejecución de obras públicas que permitan mejorar la calidad de vida de los vecinos y brindar una mayor seguridad vial;

Que, la agilización de la circulación en mencionada zona contribuiría también a la mejora de la seguridad de los automovilistas y transeúntes.

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos en intersección de avenidas San Martín y Papa Juan XXIII.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 251 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1494/21.-**

**Autor: Cjal. José Miquel Gauffin.-**

**VISTO**

Las Ordenanzas N°s 15.317 y 15.734 y el pedido realizado por los vecinos de barrio Fraternidad; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante las mencionadas normas se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal transferir a título oneroso seis (6) parcelas ubicadas en barrio Fraternidad, procediendo previamente a su regularización dominial;

Que, la Fiscalía N°6 del Distrito Centro del Ministerio Público de Salta, ubicada en barrio Solidaridad cuestiona una de las adjudicaciones, considerando que las ordenanzas promulgadas no son título suficiente, denunciando usurpación;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal inicie el procedimiento de transferencia y regularización dominial de las fracciones de terrenos individualizados en las Ordenanzas N°s 15.317 y 15.734.

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** el Departamento Ejecutivo Municipal extienda un certificado de tenencia precaria a las seis (6) adjudicatarias establecidas en las Ordenanzas N°s 15.317 y 15.734.

**ARTÍCULO 3º.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Fiscalía N° 6, Distrito Centro del Ministerio Público Fiscal de Salta, con sede en barrio Solidaridad.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 252 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1215/21.-**

**VISTO**

La situación que atraviesan los trabajadores del Provincial Plaza Hotel; y

**CONSIDERANDO**

Que, dichos trabajadores se encuentran en situación de disponibilidad;

Que, la preocupación por la potencial pérdida de la fuente laboral que da sostén a sus familias, se agrava por la falta de pago de sus haberes salariales, denunciando que solo percibieron, desde el inicio de la pandemia, las ayudas del Gobierno Nacional a través de la Asistencia de Emergencia al Trabajo (ATP) y el Programa de Recuperación Productiva (RE+PRO), pero que los propietarios del hotel no cumplieron en completar sus haberes;

Que, expresan además que, desde el mes de febrero, no perciben ninguna remuneración, lo que genera en sus familias una situación de grave crisis económica;

Que, desde la Secretaría de Trabajo de la Provincia se informó que la intervención del organismo estuvo orientada a las audiencias de conciliación, habiéndose completado el proceso prejudicial y existiendo a la fecha una convocatoria a las partes a retomar el diálogo y la negociación para dar una respuesta positiva al conflicto;

Que, al incumplimiento de las remuneraciones, se suma el hecho que los propietarios estarían en mora con el pago de los aportes correspondientes a la obra social y jubilatorios;

Que, es de fundamental importancia, más aún en un momento crítico como el que atraviesa el país como consecuencia de la pandemia por COVID-19, exigir la máxima responsabilidad empresarial a los fines de minimizar los daños en las economías familiares, haciendo todos los esfuerzos por preservar las fuentes laborales;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- EXPRESAR** su mayor preocupación por la situación laboral de los trabajadores del Provincial Plaza Hotel quienes se encuentran sin percibir los haberes salariales desde el mes de febrero del corriente año, en medio de la pandemia mundial por COVID-19.

**ARTÍCULO 2º.- APELAR** a la responsabilidad social de la empresa propietaria a fines que, a la mayor brevedad, disponga resolver positivamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y retome la mesa de diálogo promovida por la Secretaría de Trabajo de la provincia de Salta a fin de resolver el conflicto, destacando que rige, según Decreto Nacional N° 266/2021, la prohibición de despidos y suspensiones en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo del corriente año.

**ARTÍCULO 3º.- REMITIR** copia de la presente resolución a los propietarios de Provincial Plaza Hotel, a los representantes legales de los trabajadores en conflicto laboral y a la Secretaría de Trabajo de la provincia de Salta.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 253 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1262/21 (fotocopia).-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal instituir un Concurso de Ensayo Histórico denominado "General Martín Miguel de Güemes, el Hombre y su Legado", en conmemoración del bicentenario del fallecimiento del héroe gaucho.

**ARTÍCULO 2º.- A** tales efectos se constituirá una Comisión Ad-Hoc, conformada por el Presidente del Concejo Deliberante; un representante de la comisión de Cultura, Educación y Prensa del Concejo Deliberante; un representante del Instituto Güemesiano e invitará a participar a los ministerios de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Turismo de la provincia de Salta y a la Universidad de Nacional de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- LA** Comisión Ad-Hoc es la encargada de redactar las bases y condiciones del concurso, regirá su desenvolvimiento en todos los aspectos que resulten necesarios y otorgará el reconocimiento a los ganadores del concurso

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 254 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°N°s 135-1282/21; 135-1296/21 y 135-1298/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras:

- a) Enripiado y nivelado de arterias en los barrios Monseñor Tavella y El Parque;
- b) Bacheos en calles Puerto Montt N° 2.222 y Bariloche N° 2.299 de barrio Morosini.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 255 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1314/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de reparación de pavimento en la intersección de calles Los Almendros y Los Azahares de barrio Tres Cerritos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 256 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1332/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de repavimentación en ambas manos de avenida Democracia, desde el inicio hasta su intersección con calle Lucrecia Barquet de barrio El Huaico.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 257 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 -1333/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de mantenimiento del pavimento en la intersección de calle Alejandro Gallardo y avenida Juventud de barrio Don Emilio.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 258 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s135 - 1355/21 y 135 - 1356/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la señalización y demarcación correspondiente de las sendas peatonales ubicadas en las siguientes intersecciones de arterias:

- a) Avenidas Entre Ríos e Ibazeta de barrio 20 de Febrero;
- b) Calles Emilio Marocco y Luis M. Guevara de barrio Periodista.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 259 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1371/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las calles que comprenden las manzanas A, B y C, colindantes con avenida Miguel Ragoné, de barrio Complejo Habitacional Sur.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 260 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2006/20.-

**VISTO**

La trayectoria del dibujante e historietista Carlos Loiseau, más conocido como Caloi; y

**CONSIDERANDO**

Que, Caloi nació en la provincia de Salta en el año 1.948; siendo muy joven, escribió en las páginas del inolvidable semanario Tía Vicenta, desde entonces aportó humor a diferentes revistas nacionales: Primera Plana, Análisis y El Gráfico, además trabajó en el diario El Clarín durante más de cuarenta años;

Que, su arte une un extracto de la idiosincrasia nacional con un culto universal del absurdo. Sus inconfundibles trazos fueron reproducidos en Uruguay, Brasil, Venezuela, Colombia, México, España, Francia, Italia, Estados Unidos, Cuba, Bélgica, Alemania, Bolivia, Puerto Rico, entre otros países;

Que, sus trabajos se encuentran recopilados en más de 40 libros; entre ellos nombramos Clemente y el Mundial (1.978), Mi Buenos Aires Querido (1.989), Con Todo el Humor del Alma (1.992), Todo es Cultura (1.993) y Humor Causa (2.008);

Que, sus exposiciones individuales y colectivas y colecciones en museos del país y del exterior, rinden cuenta de su magnífica producción;

Que, a lo largo de su carrera, ha sido merecedor de innumerables premios, entre los que se destacan el Premio Konex de Platino 2.012; Premio Konex 1.992 y 1.982; Premio Martín Fierro, como Mejor Programa Cultural por el ciclo televisivo Caloi en su Tinta (ATC 1.990); Primer Premio en el Salón YomiuriShinbum (Japón, 1.984) y el Studio d'Arte Andromeda, Comune di Trento (Italia, 1.990);

Que, uno de sus más grandes personajes Clemente, fue nombrado en 2.004 Patrimonio Cultural de la Ciudad, excediendo su popularidad de tal manera que llegó a ser parte de un programa televisivo, imagen de estampillas del Correo Central y tener estatuas en San Telmo y en Adrogué. Por su parte, su creador, fue declarado Personalidad Destacada de la Cultura y Ciudadano Ilustre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, su obra es reconocida por varias generaciones de seguidores y vuelve a probar su vigencia implacable en la colección Universo Caloi;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal erija un monolito del personaje Clemente, en homenaje al reconocido artista y dibujante salteño Carlos Loiseau, "El Negro Caloi"; en inmediaciones de la escuela de Artes Tomas Cabrera, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.507 e invite al Instituto de Educación Superior N° 5.093 Tomas Cabrera y al Instituto de Educación Superior N° 6.053 Abuelas de Plaza de Mayo a su inauguración.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

**RESOLUCIÓN N° 261 C.D.-**

**Ref.: Exptes C°N°s 135-4794/16 y 135-2502/18 y otros que corren por cuerda separada: 135-0353/18; 135-0654/18; 135-3171/19; 135-0615/20; 135-1009/20; 135-1541/20; 135-1613/20; 135-2258/20 y Nota SIGA N° 2846/21; 135-2287/20; 135-2343/20; 135-0167/21; 135-0491/21; 135-1108/21 y 135-1109/21; 135-1147/21; 135-1177/21 y 135-1387/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°sN°s 135-4794/2016 y 135-2502/2018; 135-0353/2018; 135-0654/2018; 135-3171/2019; 135-0615/2020; 135-1009/2020; 135-1541/2020; 135-1613/2020; 135-2258/2020 y Nota SIGA N° 2846/2021; 135-2287/2020; 135-2343/2020; 135-0167/2021; 135-0491/2021; 135-1108/2021 y 135-1109/2021; 135-1147/2021; 135-1177/2021 y 135-1387/2021 por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

**SOLICITUD DE INFORME N° 048 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1352/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre los términos y cláusulas del convenio celebrado entre el Banco Macro y la Municipalidad de la ciudad de Salta para el mantenimiento y puesta en valor de la Plaza 9 de Julio.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”